



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Centro de Estudios de Postgrado

Trabajo Fin de Máster

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Alumno/a: Rodríguez Rusillo, Bernabé

Tutor/a: D. Enrique Pulido Martínez
Dpto: Economía, Empresa y Comercio

Junio, 2015

INDICE

1. Resumen	4
2. Introduccion.....	5
2.1 Fundamentación epistemológica.....	5
2.2 Proyección didáctica del tema.....	6
3. Fundamentacion epistemologica.	6
3.1 Delimitación del objeto del estudio.....	7
3.1.1 El valor añadido de un bien o servicio.	8
3.1.2 El impuesto sobre el consumo.	9
3.2 Antecedentes y estado de la cuestión.....	10
3.2.1 Antecedentes al IVA.	11
3.2.2 El IVA y su evolución histórica.....	14
3.2.3 El IVA en la actualidad.....	33
3.3 Utilidad práctica del tema.....	37
3.3.1 Utilidad práctica del tema y competencias profesionales, personales y sociales para el alumnado.....	38
4. PROYECCIÓN DIDÁCTICA.	39
4. 1. Contextualización.....	39
4.1.1. Identificación del nivel.	39
4.2.1. Descripción, características, entorno y alumnado del centro.	40
4.1.3. Justificación de la programación.....	43
4.1.4. Atención a la diversidad	44
4.2. Objetivos	46
2.1. Objetivos generales del modulo	46
4.2.2. Resultados de aprendizaje.	47
4.2.3. Resultados de aprendizajes específicos y resultados de aprendizaje mínimos.	48
4.3. Tratamiento de las competencias.....	49
4.4. Contenidos.	51
4.4.1. Contenidos Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales.	51
4.4.2. Contenidos Transversales.	53

4.4.3. Interdisciplinariedad.	54
4.5. Metodología y recursos didácticos.	54
4.6. Actividades / tareas.	57
4.6.1. Actividades de iniciación-motivación.....	58
4.6.2 Actividades de desarrollo.	60
4.6.3. Actividades de apoyo o refuerzo	68
4.6.4. Actividades de ampliación.	68
4.6.5. Actividad de evaluación.	70
4.7. Actividades complementarias y extraescolares.	74
4.8. Temporalización.....	75
4.9. Evaluación.....	78
4.9.1. Clases de evaluación.	78
4.9.2. Criterios de evaluación.....	78
4.9.3. Instrumentos de evaluación.....	79
4.9.4. Criterios de calificaciones.....	80
4.9.5. Sistema de recuperación.....	81
10. Bibliografía.....	83
10.1 Bibliografía básica	83
10.2 Bibliografía complementaria.	85
10.3 Bibliografía consultada en Internet.	85
10.4 Bibliografía de la Unidad Didáctica.....	86

1. RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto ofrecer una visión panorámica de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en España, tras mostrar sus características básicas, la evolución de sus tipos impositivos, así como su importancia recaudatoria y los principales cambios normativos a los que se ha visto sometido a lo largo de la historia.

Palabras clave: IVA, España, tipos impositivos, evolución histórica.

ABSTRASCT

The present work aims to offer a panoramic view of the implementation of Value Added Tax in Spain, after showing their basic characteristics, the evolution of their tax rates as well as their tax collection importance and the main regulatory changes that have been subjected along history.

Key words: VAT, Spain, tax rates, evolution historical.

2. INTRODUCCION.

En este trabajo se va a llevar a cabo un estudio sobre la aplicación y los efectos, que ha tenido el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerado este hecho, como uno de los más importantes eventos de la estructura fiscal en la segunda mitad del siglo XX, más concretamente desde finales de los años ochenta y como ha ido afectando el efecto de este impuesto sobre los ciudadanos españoles.

Para analizar este hecho, voy hacer un análisis desde su aparición, de cómo ha ido evolucionado a lo largo de los años, los efectos de la aplicación del IVA, como se encuentra actualmente establecido este impuesto y como podría cambiar en un futuro el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Después de un estudio sobre la aplicación del IVA, desarrollaremos una unidad didáctica, estableciendo unos conceptos y practicas adecuadas al nivel de alumnado al que va a ir dirigido este tema, para intentar obtener el mejor resultado en el proceso de enseñanza aprendizaje.

2.1 Fundamentación epistemológica.

Para desarrollar la investigación sobre la aplicación del IVA en España, me voy a centrar y guiar sobre el tema de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional y más específicamente sobre la rama de Administración de Empresas, en la cual nos vamos a centrar en el Tema 22. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Estructura del impuesto. Tipos impositivos. El IVA soportado deducible y no deducible. El IVA repercutido. Procedimiento administrativo. El cual será la base para realizar el **estado de la cuestión** de la aplicación del IVA en España y desarrollar los conceptos que se abordan en el tema con un enfoque pedagógico que se culminara con una Proyección didáctica del tema.

2.2 Proyección didáctica del tema.

Una vez finalizado el **estudio epistemológico** sobre la aplicación del IVA en España, vamos a desarrollar una **unidad didáctica**, dirigida al alumnado de 1º de Ciclo Formativos de Grado Superior de Administración y Finanzas, dentro del módulo Proceso Integral de la Actividad Comercial, basándonos en la Orden de 11 de marzo de 2013, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y también, teniendo en cuenta el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La unidad didáctica que vamos a desarrollar es sobre el tema del IVA y la orden establece unos **contenidos básicos** que el alumno debe estudiar y están comprendido por:

Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Operaciones sujetas, no sujetas y exentas.
- Devengo del impuesto, base imponible y sujetos pasivos.
- Tipos impositivos.
- Régimen general.
- Regímenes especiales.
- Regla de la prorata.
- Obligaciones de facturación. Elementos de la declaración-liquidación.
- Modelos y plazos. Conservación de documentos e información.

3. FUNDAMENTACION EPISTEMOLOGICA.

La dimensión epistemológica que consigamos obtener, definirá los enfoques y paradigmas sobre este tema, que posibilitaran la presencia en la pedagogía, la didáctica y el currículo para la objeción de la enseñanza. La fundamentación epistemológica se encargara de establecer de forma coherente la presencia del IVA en España, cuál fue su objeto cuando se implanto, como ha ido evolucionado a lo largo de la Historia hasta situarlo en nuestros días y recoger las distintas visiones y opiniones que pueda ocasionar este tema.

3.1 Delimitación del objeto del estudio.

Antes de entrar de lleno en el estudio epistemológico, vamos a delimitar el objeto de estudio y conocer primeramente los conceptos que tiene el **impuesto sobre el valor añadido**, que nos servirá para entender el funcionamiento del impuesto a lo largo de la historia. Para esto vamos a ver cómo define la Agencia tributaria el IVA, y esta lo define como: “un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo¹ y grava: las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes”.

Esta definición puede traer muchos conceptos que debemos de tratar para entender lo que significa y cuál es el funcionamiento de impuesto sobre el valor añadido. Para empezar, cuando dice que este impuesto es un **tributo**, según Ramírez y Palomero (1999: 18), los tributos son ingresos públicos constituidos por prestaciones obligatorias exigidas por la Administración Pública a los Contribuyentes². Por lo que la finalidad de los tributos es la de obtener los recursos necesarios para hacer frente a los gastos públicos, así, las Administraciones Públicas pueden hacer frente a la gran cantidad de servicios que prestan a los ciudadanos (Ramírez & Palomero, 1999: 16).

Se puede decir que todas las personas son contribuyentes, y así se recalca en la Constitución, que dice en su el Art. 31.1 de la Constitución (1978): “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de **igualdad** y **progresividad** que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio³”.

Si todos somos contribuyentes y contribuimos a sostener el gasto público con el pago del impuesto del IVA, ¿la administración que ofrece con esta recaudación? Como dice Ramírez y Palomero (1999: 10), la administración pública tratara de satisfacer las necesidades que la colectividad de la ciudadanía tiene pendiente y que la empresa

¹ La acción de consumir de bienes y servicios para la satisfacción las necesidades personales.

² Persona física o jurídica sobre la que recae el impuesto.

³ En derecho tributario, el Principio de no confiscatoriedad consiste en que la recaudación impositiva llevada a cabo por el Estado nunca podrá ser tal que conlleve la privación completa de bienes del sujeto, es decir, el 100%

privada no puede ofrecer, como puede ser el uso de las carreteras, los servicios de policía, la educación, la sanidad....

El principio de igualdad considera que a todos los ciudadanos les afecta el pago de los tributos sin excepciones y el principio de progresividad considera que a más capacidad económica tenga una persona, mas tributos tendrá que pagar de forma progresiva (Ramírez & Palomero, 1999: 11).

La naturaleza de este impuesto es **indirecta**, lo que quiere decir que el impuesto no recaee sobre el patrimonio o la generación de renta de un contribuyente, sino que recaee sobre el gasto o consumo, el que compre más cosas, es el que debe pagar el impuesto. (Ramírez & Palomero, 1999: 22).

¿Quién es el responsable de recaudar el IVA? El IVA en última instancia lógicamente es recaudado por Hacienda, pero éste no va por los establecimientos cobrando el impuesto a los consumidores. Son las empresas que venden el producto o servicio la que recauda el IVA y después se lo devuelve a Hacienda, es decir, el vendedor es de alguna forma el “recaudador de impuestos” de Hacienda y el consumidor final es el que realiza el gasto pagando el IVA al vendedor cuando adquiere algún producto o servicio.

3.1.1 El valor añadido de un bien o servicio.

Como su propio nombre indica, el IVA grava el valor añadido de los bienes y servicios. El valor añadido es el incremento de valor que sufren los bienes en cada una de las fases por las que pasa el producto, desde el primer comprador hasta que llega al consumidor final, el valor añadido se refleja en la diferencia entre el ingreso obtenido en la venta y el coste de adquisición. (Cabrera & Cabrera, 2008; 29).

Para ver más claro este proceso, voy a exponer un ejemplo de cómo el IVA actúa en cada eslabón de la cadena de creación de valor añadido, y como el consumidor final es el que paga el impuesto.

Suponiendo que una empresa extrae madera de un bosque con la que posteriormente se fabricarán tablas que se transformaran en muebles que serán vendidos a comercios de muebles, que a su vez finalmente los venderán a consumidores finales. Partimos de que todas las transacciones están gravadas a un tipo del 21%.

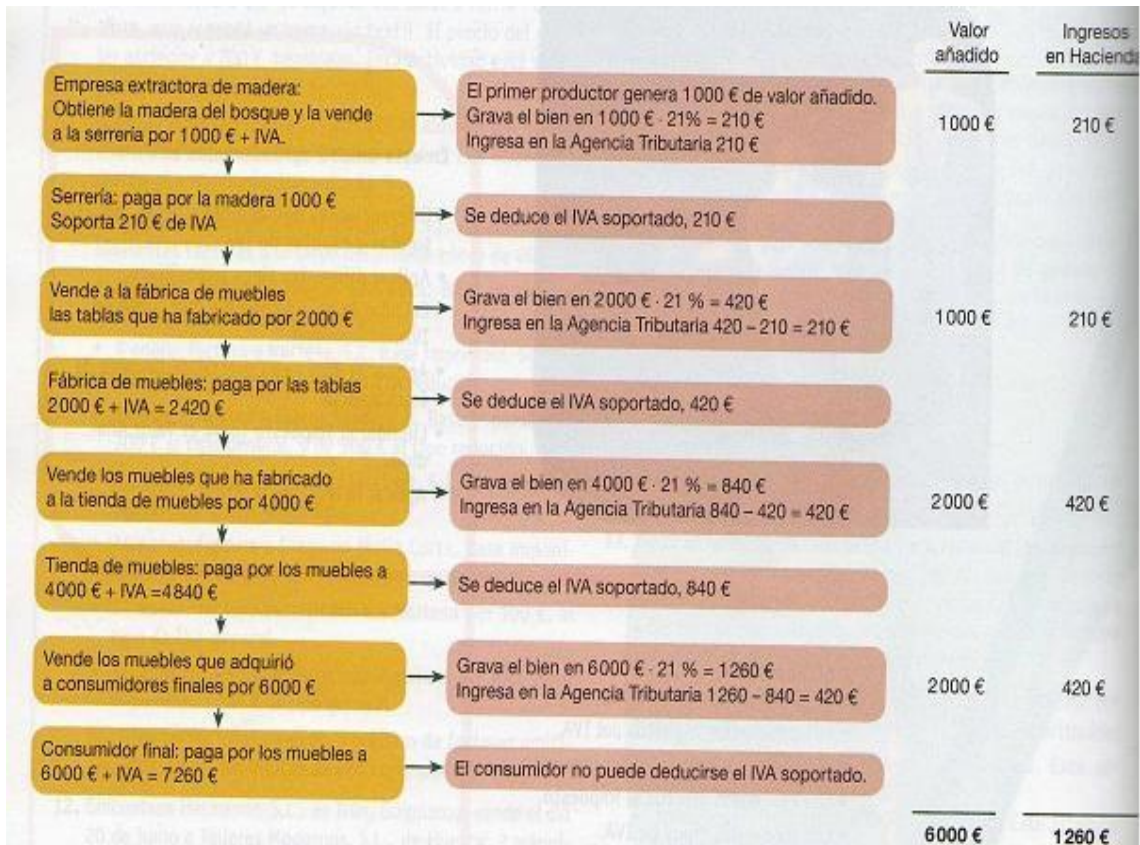


Ilustración 1. Fuente: libro *Proceso Integral de la Actividad Comercial* de Mc Grahill.

3.1.2 El impuesto sobre el consumo.

Hemos visto que el IVA es un impuesto que recae sobre el consumo, sin embargo tal finalidad se canaliza el gravamen: de las entregas de bienes y prestaciones de servicio realizadas por empresarios y profesionales y de las adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes realizadas por estos mismos sujetos (Abella, 2006: 113).

❖ **Entrega de bienes y prestaciones de servicios.**

La finalidad del IVA es gravar el consumo de bienes y servicios realizados por los últimos destinatarios de los mismos, cualquiera que sea su naturaleza o personalidad⁴, siempre que actúen como consumidores finales de bienes y servicios.

El impuesto recae, sobre la renta gastada, no gravando la renta producida o distribuida por los empresarios y profesionales que la generan: estos soportan inicialmente el IVA en sus adquisiciones de bienes, así como los servicios que reciben, pero se resarcan íntegramente con cargo al impuesto que repercuten en las ventas de bienes o prestaciones de servicio que realizan, siempre que ellos no sean los consumidores finales (Abella, 2006: 113).

❖ **Adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes.**

Se refiere a las entradas de bienes al territorio peninsular español o Islas Baleares de otros países pero diferenciando entre países miembros de la Unión Europea o países terceros⁵ a la Unión Europea.

- Se llamara adquisición intracomunitaria a los bienes que procedan de los países miembros de la U.E.
- Se llamara importación a los bienes que procedan de los países fuera de la U.E.

3.2 Antecedentes y estado de la cuestión.

Después de tratar los conceptos que desarrolla el objeto del Impuesto sobre el valor Añadido nos vamos a centrar en los antecedente que han ido ocurriendo a lo largo de la historia sobre este tema, en base al cual, realizaremos el estado de la cuestión de la evolución histórica de este impuesto.

⁴ La personalidad será para tanto personas físicas, jurídicas y como para el Estado, así como sus Administraciones Públicas, cuando actúen como consumidores finales.

⁵ Países que no están dentro de la unión Europea.

3.2.1 Antecedentes al IVA.

Antes de la aparición del Impuesto sobre el Valor añadido, existieron otros impuestos que gravaban el consumo para conseguir ingresos públicos para la Hacienda del Estado, la Hacienda municipal o de ambas Haciendas Públicas.

La herencia de la Corona de León y Castilla con sus “rentas provinciales” recaudadas por asentistas sin escrúpulos, prevaleció durante muchos lustros, gravámenes sobre los productos de comer, beber y arder. Debido a esto, las clases populares en ocasiones organizaban sus revueltas o resistencias bajo el grito ¡abajo los consumos y puertas! (Albiñana, 1992: 427).

Entre los años 1854-1856 se encuentran conatos de supresión de dichos gravámenes, por la intervención de una titulada Junta de Salvación, Armamento, y Defensa presidida por el general Evaristo San Miguel y con la colaboración de Juntas revolucionarias de ámbito territorial, consiguieron suprimir durante este periodo los derechos de consumo y puertas, aunque finalmente no tuvo mucha duración y volvió a ser restablecida (Albiñana, 1992: 427).

Durante los últimos lustros de siglo XIX y los primeros del siglo XX, los debates nacionales y parlamentarios sobre tributación se ceñían casi totalmente a la supresión –transformación o sustitución- de los impuestos sobre consumos, durante este periodo de desarrollaron varios impuestos sobre consumos, pero más específicos, como alcoholes, azúcares, pólvoras y mezclas explosivas, etc. (Albiñana, 1992: 428).

Fue con la Ley Larraz, de 16 de diciembre de 1940, la que creó la Contribución sobre Usos y Consumos, que conservó esta denominación hasta la Ley Navarro Rubio, de 26 de diciembre de 1957, la que desarrolló la Contribución sobre Usos y Consumos bajo el influjo de circunstancias financieras de naturaleza análoga a las que se dieron en los países donde el tributo adquirió carta de naturaleza, produjeron inconvenientes y ventajas, pero estaban obligados a adoptarla por la necesidad de evitar extensiones desmesuradas en la red de contribuyentes y de agentes fiscales con el fin de establecer los nuevos impuestos indirectos más cerca del punto productivo que del punto del consumo. (Albiñana, 1992: 428).

No obstante la expresada reforma, era un ejemplo de acarreo histórico que se resistía a un estudio sistemático. Una visión departamental de la imposición indirecta, una evolución de los conceptos más importantes sin tener en cuenta las fronteras con los demás gravámenes también de naturaleza indirecta y una continua demanda recaudatoria determinada por nuestra proverbial insuficiencia presupuestaria, fueron, indudablemente las causas de tan bajo índice de racionalidad económica del llamado “sistema” de imposición indirecta. (Albiñana, 1992: 428).

Pero es en 1964 cuando puede afirmarse que la imposición indirecta es establecida por la reforma Navarro Rubio-Barrera de Irimo, este impuesto se creó por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario y posteriormente se reguló por el texto refundido, aprobado por Decreto 3314/1966, de 29 de diciembre este impuesto fue llamado como el **Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y los demás impuestos de consumo (lujo, especiales, etc.)**, conocido por su abreviatura **ITE**, que fue un impuesto existente en España entre 1964 y 1985.

Con el Impuesto sobre Tráfico de Empresas se producía, en efecto, una doble imposición:

- Primero, en el momento de realización de la inversión o compra de bienes de capital.
- Segundo, cuando se producía la venta de productos fabricados, debido precisamente a esa inversión o compra de bienes de capital, ya que en el precio de la venta se hallaba el Tráfico de Empresas que había gravado la compra intermedia o la inversión.

El I.T.E. fue un impuesto múltiple en cascada, ya que a lo largo del circuito producción-distribución- consumo, va cargando un gravamen sobre el valor anterior, incluido el I.T.E. anterior, y así, al pagarse impuesto sobre impuesto, tenía un efecto que se llamaba de “piramidación”. Este impuesto fue un desincentivo para la pequeña y mediana empresa pero provocó la creación de grandes conglomerados, cuyas transacciones interiores no pagaban el impuesto. (Bastante, 1982: 436).

Con esta Ley se ha de tener en cuenta, sin embargo, que la mayoría de los impuestos indirectos que quedan aludidos, gravaban el consumo familiar y las transferencias de bienes. Así el efecto fue el siguiente:

- El **Impuesto sobre transmisiones patrimoniales**, se gravaba las transferencias de bienes de todas clases, con exclusión de las transmisiones a título oneroso, los prestamos, arrendamientos y pensiones cuando constituían actos habituales de tráfico de las empresas o explotaciones, ya fueran mercantiles, agrarias, forestales, ganaderas o mixtas, *salvo (excepción de excepción)* los contratos de prenda, las transmisiones de inmuebles, incluso cuando ser verificaban a cambio de una pensión y los préstamos con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles, que estaban sujetos, en todo caso, al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales *inter vivos*. (Albiñana, 1992: 430).
- El **Impuesto de tráfico de empresas**, se creó para gravar las ventas de bienes y servicios, que iban a ser objeto de consumo para las unidades familiares. Por esto se refería a los fabricantes o industriales, a los comerciantes mayoristas y a quienes que se dedicasen habitualmente al ejercicio de actividades de esta índole, con excepción de las operaciones inmobiliarias.
- Los **impuestos especiales y los Monopolios fiscales**, que correspondía a gravar el *consumo familiar*. Se afirmó que estas figuras tributarias compartían el gravamen del consumo familiar con el Impuesto de Tráfico de Empresas, porque los productos, artículos o bienes sujetos a los Impuestos Especiales o incluidos en los Monopolios fiscales, no quedaban sometidos al Impuesto de Tráfico de Empresas.
- El **Impuesto de lujo**, un gravamen sobre las transferencias de bienes de lujo y la prestación de servicios, asimismo de lujo, que eran independientes de los demás impuestos indirectos antes mencionados.

3.2.2 El IVA y su evolución histórica.

Después de los diferentes impuestos existentes a lo largo de los años en el territorio español, es en el año 1986 cuando entre en vigor el **Impuesto sobre el Valor Añadido**. El IVA se incorporó al ordenamiento jurídico español tras la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea (CEE) y la necesidad de adaptar la imposición Española sobre el consumo a la del resto de estados comunitarios. (Abella, 2006: 118).

El 25 de marzo de 1957, se firmo el Tratado de Roma por el que se creó la Comunidad Económica Europea. Fue el consejo de la CEE el que estuvo estudiando lo posibilidad de adoptar la implantación del IVA que desarrollo por primera vez el estado Francés en 1954, que debido a Maurice Lauré, constituyo la mayor innovación fiscal del siglo XX. En 1967, la CEE dio un nuevo ímpetu al IVA al iniciar la emisión de sus primeras directrices o normas de obligado cumplimiento para todos sus Estados miembros. En la primera directriz se impuso a todos los países comunitarios la obligación de adoptar el IVA y trabajar en pro de un sistema común de IVA dentro de la CEE. Por último y con fecha 17 de mayo de 1977 se adopto la Sexta directiva (77/388/CEE) del Consejo de las Comunidades Europeas en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros sobre el sistema común del IVA. (Bastante, 1982: 439),

El IVA en España, no fue establecido de un día para otro, sino que fue un proceso largo hasta adaptarse a las exigencias de la CEE, las tres razones más importantes fueron:

1. La incidencia en el proceso inflacionista entonces existente.
2. Los efectos perjudiciales sobre la balanza de pagos por la elevación de los precios de las mercancías de producción nacional, con el previsible aumento de las importaciones y por la menor desgravación de las mercancías exportadas.
3. La necesidad de reorganizar la Administración de la Hacienda Pública, además de preparar a los sujetos pasivos⁶ en las prácticas contables que son ineludibles en un impuesto sobre el valor añadido que merezca esta denominación. (Albiñana, 1992:431).

⁶ Persona física o jurídica sobre la que recae la obligación de ingresar la cuota tributaria. (por ejemplo, las empresas con el IVA)

Durante este proceso el gobierno estableció un sistema-puente hasta la implantación de impuesto sobre el Valor añadido, mediante las leyes de 25 de septiembre de 1979 y de 21 de junio de 1980, sobre el régimen transitorio de la imposición indirecta y sobre la reforma del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (Albiñana, 1992:430).

Finalmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que entró en vigor el día primero de enero de 1986 con arreglo a la Ley 30/1985, de 2 de agosto y a su Reglamento aprobado por R.D. 2028/1985, de 30 de octubre. Teniendo en cuenta, que la sexta Directiva de la CEE se superpone a la Ley española y debe ser aplicada con preferencia en los casos de colisión entre ambos textos normativos.

Hay que destacar que el ámbito de aplicación de IVA, se aplicara en el territorio peninsular español y las Islas Baleares. Quedando excluidas Ceuta y Melilla por no estar incluidas en el Unión Aduanera Europea y las Islas Canarias por quedar fuera de la armonización del IVA. En Ceuta y Melilla se aplica el Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación (IPSI) y en las Islas Canarias se aplica el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). (Abella, 2006: 114)

La implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido produjo un cambio significativo en la imposición indirecta en la medida que no solo iba a permitir la deducción de las cuotas soportadas en las diferentes fases del proceso de entregas de bienes o prestaciones de servicios lo que, a priori, supondría una deducción de los costes empresariales, sino porque también vino acompañado de una simplificación al desaparecer unos impuestos cuyo seguimiento y gestión eran bastantes complejos, como el Impuesto sobre el Lujo, la desgravación fiscal a la exportación, el Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas, el Impuesto Municipal sobre determinados gastos suntuarios y el Impuesto sobre el Uso del teléfono. También desaparecieron las fronteras fiscales y la eliminación de trabas burocráticas al comercio entre los diferentes Estados miembros. (Cabrera & Cabrera, 2008: 25).

A continuación vamos a exponer los cambios de tipo impositivo que ha tenido el IVA en España desde su entrada en vigor en 1986:

- **En enero de 1986** los tipos de IVA nacen con los siguientes tipos de IVA por Ley 30/1985, de 2 de agosto y a su Reglamento aprobado por R.D. 2028/1985, de 30 de octubre.

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	12 %
Tipo reducido	6 %
Tipo incrementado	33 %

Tabla 1. Tipos de IVA en 1986 (elaboración propia)

Para poder aplicar estos porcentajes debe surgir lo que es el hecho imponible⁷, por lo que cuando este hecho ocurra, surgirá una base imponible⁸ que aplicando estos tipos de IVA⁹, obtendremos la cuota íntegra¹⁰ correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

$$\text{BASE IMPONIBLE} \times \text{TIPO IMPOSITIVO} = \text{CUOTA DE IVA}$$

A través de este cálculo obtendremos la cuota de IVA que el empresario o profesional tendrá que ingresar en la Hacienda Pública, este IVA proviene de las ventas realizadas y recibe el nombre de **IVA repercutido**.

Pero el empresario o profesional podrá deducirse las cuotas de IVA en las operaciones de compras de bienes o en las prestaciones de servicio que obtenga, las importaciones, y las adquisiciones intracomunitarias. Este IVA recibe el nombre de **IVA soportado**.

⁷ Circunstancia que origina el nacimiento de la obligación tributaria.

⁸ Valoración monetaria del hecho imponible.

⁹ Coeficiente que se aplica a la base imponible para obtener la cuota íntegra.

¹⁰ Resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Para tener derecho a deducir las cuotas soportadas ha de cumplir los siguientes aspectos:

- Son deducibles las cuotas soportadas en la medida en que los bienes y servicios adquiridos se utilicen en la relación de actividades dentro del ámbito espacial de aplicación del impuesto.
- No procederá deducción de las cuotas en cuantía superior a la que legalmente corresponda, ni antes de que se hubiesen devengado.
- No procederá deducción cuando no esté justificada mediante documento con arreglo a los requisitos legalmente señalados. Es decir mediante factura¹¹ en la que consten todos los requisitos.

El *IVA especial* gravaba los bienes de lujo al 33% (principalmente objetos suntuosos, joyas, vehículos de gama alta, etc.), el *IVA reducido* del 6% aplicable a bienes de primera necesidad, tales como alimentos o medicamentos, servicios relacionados con la salud y la educación. El *IVA general* del 12% aplicable a todos aquellos bienes y servicios sujetos a los que no sea de aplicación el tipo reducido.

En el primer momento que se empezó a implantar el IVA, en la ciudadanía surgió la incertidumbre y la duda de cuanto le iba a costar ahora los bienes que compraban diariamente, y como deberían de pagar el IVA. Por los que muchas empresas divulgaron información de cómo el IVA afectaba al producto y cuanto era el valor por que el que se tendría que pagar por el bien o servicio.

- **En enero de 1992** se modifica el tipo general del IVA.

El Gobierno está detectando una disminución en la recaudación del impuesto, esto venia ocasionado por la Crisis Económica en la que estaba iniciándose en el País, por lo

¹¹ factura se considera como el justificante fiscal de la entrega de un producto o prestación de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador). La factura es el único justificante fiscal, que da al receptor el derecho de deducción del IVA. La factura se regula por la VI Directiva 77/388/CEE.

que para obtener una mayor recaudación, el estado decidió subir un punto el tipo general. Quedando los tipos de IVA de la siguiente manera.

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	13 %
Tipo reducido	6 %
Tipo incrementado	33 %

Tabla 2. Tipos de IVA en enero de 1992 (elaboración propia)

➤ **En agosto de 1992** se modifica el tipo general y el incrementado.

Con un aumento de la crisis económica en España, el Gobierno socialista decidió incrementar el tipo general del 13% al 15%. La medida se tradujo por un descenso de los ingresos tributarios y por la primera caída en diez años del consumo de las familias. Para compensar esta subida, el estado decidió disminuir en 5 puntos el tipo incrementado, ya que era el tipo de IVA con el que cantidad se recaudaba, debido que había menos movimiento en el mercado de artículos de lujo y automóviles. Quedando los tipos de IVA de la siguiente manera:

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	15 %
Tipo reducido	6 %
Tipo incrementado	28 %

Tabla 3. Tipos de IVA en agosto 1992 (elaboración propia)

- **En enero de 1993** se introduce el tipo superreducido y se elimina el incrementado.

Este cambio viene producido por la Directiva 92/77/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se completa el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE (aproximación de los tipos del IVA), para dictar las normas relativas a la armonización de los tipos impositivos de los estados miembros.

Estas normas de armonización, fundamentalmente, se concretan de la siguiente forma:

- Se establece una lista de categorías de bienes y servicios que pueden disfrutar del tipo reducido, en atención a su carácter social o cultural. Es una lista de "máximos", que no puede superarse por los Estados miembros.
- Los Estados miembros deberán aplicar un tipo general, igual o superior al 15 por 100 y podrán aplicar uno o dos tipos reducidos, iguales o superiores al 5 por 100, para los bienes y servicios de la mencionada lista.
- Se reconocen los derechos adquiridos en favor de los Estados miembros que venían aplicando el tipo cero o tipos inferiores al reducido y se admiten ciertas facultades para aquellos otros que se vean obligados a subir más de dos puntos su tipo normal para cumplir las exigencias de armonización, como ocurre con España.

Por lo que el estado español en 1992 hizo una reforma a nivel comunitario del IVA para adaptarlo al mercado interior de la UE con la consiguiente supresión de los aranceles fronterizos, la desaparición de la obligación de repercutir IVA en las operaciones entre países miembros y la eliminación del IVA especial de 28% para los bienes de lujo. La regulación básica se encuentra en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, Ley 37/1992 y el Reglamento del impuesto aprobado por Real Decreto 1624/1992.

Quedado como resultado los siguientes tipos de IVA:

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	15 %
Tipo reducido	6 %
Tipo superreducido	3 %

Tabla 4. Tipos de IVA en enero de 1993(elaboración propia)

Desde sus inicios en 1986, se puede decir que en 1992, quedo implantado “definitivamente” el Impuesto sobre el Valor Añadido con la Ley 37/1992, donde dispararon muchas dudas para el empresario a la hora de saber que **operaciones** estaban **sujetas al IVA** y también facilitaron a la hora de realizar las liquidaciones, aliviando obligaciones formales e incluso económicas con **la regla de prorrata** y los **regímenes especiales**.

- **Tipos de operaciones sujetas al IVA**

En este tipo podemos diferenciar entre operaciones sujetas, operaciones no sujetas y operaciones exentas, distinguiendo entre exención plena o limitada.

- ✓ **Operaciones sujetas**, que son las que constituyen el hecho imponible, como distingue Cabrera y Cabrera (2008: 40) entres:
 - Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales.
 - Las adquisiciones intracomunitarias.
 - Las importaciones.
- ✓ **Operaciones no sujetas**, operaciones que no constituyen el hecho imponible, y como clasifica Ramírez y Palomero (2004: 100) en:
 - Transmisión de todo el patrimonio empresarial o profesional y el adquirente continúe con la misma actividad.

- Los servicios prestados por personas físicas en régimen de dependencia, derivado de relaciones administrativas o laborales.
 - Entregas de muestras sin valor comercial, prestación a título gratuito de servicios de demostración, para promoción o publicidad.
 - Entrega de impresos u objetos de carácter publicitario, sin valor comercial.
 - Servicios prestados por los socios a las cooperativas de trabajo asociado.
 - Las operaciones realizadas por los entes públicos cuando se efectúen sin contraprestación.
 - Concesiones y autorizaciones administrativas.
 - La entrega de dinero a título de pago o contraprestación. nomina
 - Operaciones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP/AJD)
- ✓ **Operaciones exentas**, que son las operaciones a las que no se les aplica el impuesto a pesar de estar sujetas a él, lo que supone que el empresario¹² o profesional no puede repercutir el IVA en sus facturas, la exención puede ser plena o limitada.
- **Exención plena:** el empresario o profesional que hace la entrega de bienes o servicios no puede repercutir el IVA en sus, pero puede deducir el IVA soportado en las adquisiciones relacionadas con estas operaciones, esta exención surge como apunta Ramírez y Palomero (2004: 103):
 - Las exportaciones
 - Las entregas intracomunitarias de bienes
 - Entregas de bienes a Canarias, Ceuta y Melilla

¹² la persona física, o jurídica, que con capacidad legal y de un modo profesional combina capital y trabajo con el objetivo de producir bienes y/o servicios para ofertarlos en el mercado a fin de obtener beneficios.

- Exención limitada: el empresario no puede repercutir el IVA a los clientes y tampoco puede deducirse el IVA soportado en sus adquisiciones, este IVA soportado para estas empresas será un mayor coste de adquisición, esta exención surge como apunta Ramírez y Palomero (2004: 106):

- enseñanza
- servicios postales
- sanidad
- loterías y apuestas del estado
- Seguros

Con todas estas directrices el empresario o profesional en 1993, podía reconocer que operaciones estaban sujetas a IVA y cuáles de estas podía deducirse en sus liquidaciones de IVA ¹³con Hacienda. Fue un paso positivo para la comprensión de las operaciones que estaban sujetas a IVA y las operaciones no sujetas a IVA, ya que existía confusión de las operaciones sujetas hasta este periodo (Marcos, 2008: 58).

❖ Regla de prorrata

Esta regla surgió para cuando un sujeto pasivo realice conjuntamente entregas de bienes o prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción y otras operaciones que no dan derecho a deducción. Con la aplicación de la regla de prorrata podremos conocer que parte del IVA soportado por las adquisiciones será deducible (Art. 102 y ss. Ley 37/1992).

La regla de prorrata tendrá dos modalidades de aplicación: **general y especial**.

- a) **Prorrata general:** solo será deducible el impuesto soportado en cada período de liquidación en el porcentaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

¹³ Mensual o trimestralmente los empresarios o profesionales deberán realizar una liquidación de IVA para determinar la cantidad a ingresar en Hacienda, el sujeto pasivo deducirá de las cuotas repercutidas (ventas) las que haya soportado (compras), ingresando la diferencia resultante.

$$\frac{\text{Importe total anual de las operaciones con derecho a deducción}}{\text{Importe total anual de operaciones}} \times 100$$

El resultado decimal se redondeará a la unidad superior. Este porcentaje no podrá calcularse hasta final de año. En las liquidaciones anteriores se utilizara el porcentaje obtenido en el año anterior. (Ramírez & Palomero, 2004: 129).

b) **Prorrata especial:** según el artículo 106 de la Ley del IVA, esta prorrata implica que:

- Las cuotas soportadas en los bienes o servicios utilizados exclusivamente en las operaciones con derecho a deducción podrán deducirse íntegramente.
- Las cuotas soportadas en los bienes y servicios utilizados exclusivamente en las operaciones sin derecho a deducción no podrán deducirse.
- Las cuotas soportadas en los bienes o servicios utilizados en operaciones con y sin derecho a deducción serán deducibles en parte. Para calcular en qué proporción se deducen se aplica la prorrata general.
- Por lo que la prorrata especial se aplicará; cuando los sujetos pasivos opten por su aplicación y cuando el total de las cuotas deducibles en el año aplicando la prorrata general exceda en un 20% del que resultaría por aplicación de la prorrata especial.

❖ Regímenes especiales

Una de las características más importantes del impuesto es su formalismo. Esto se manifiesta en dos vertientes: por un lado, la documentación exigida por la normativa es imprescindible para la correcta deducibilidad de las cuotas soportadas; por otro, el IVA conlleva una serie de obligaciones formales que pueden suponer una pesada carga

para los pequeños empresarios, implicando la necesidad de ayuda externa en numerosos casos, suponiendo, por tanto, costes adicionales que pueden afectar a su competitividad. (Marcos, 2011: 57)

En particular, los costes de cumplimiento de la normativa son relativamente mayores para las pequeñas empresas que para las grandes, especialmente si desarrollan actividades en toda la Unión Europea (UE).

Para aliviar estas obligaciones formales, contables e incluso económicas, el sistema ha establecido tres **regímenes especiales** que afectan a pequeños empresarios, agricultores y minoristas: el **régimen simplificado**; el **régimen especial para la agricultura, ganadería y pesca**; y el **régimen de recargo de equivalencia** para el comercio minorista.

Por ese motivo, uno de los objetivos perseguidos en las últimas reformas ha sido la reducción de las cargas administrativas mediante la creación de un sistema más simple.

❖ **Régimen simplificado.**

Podrán optar voluntariamente a este régimen las empresas y profesionales que sean personas físicas (autónomos) (Art. 122, Ley 37/1992 y Art. 37, R.D. 1624/1992) que:

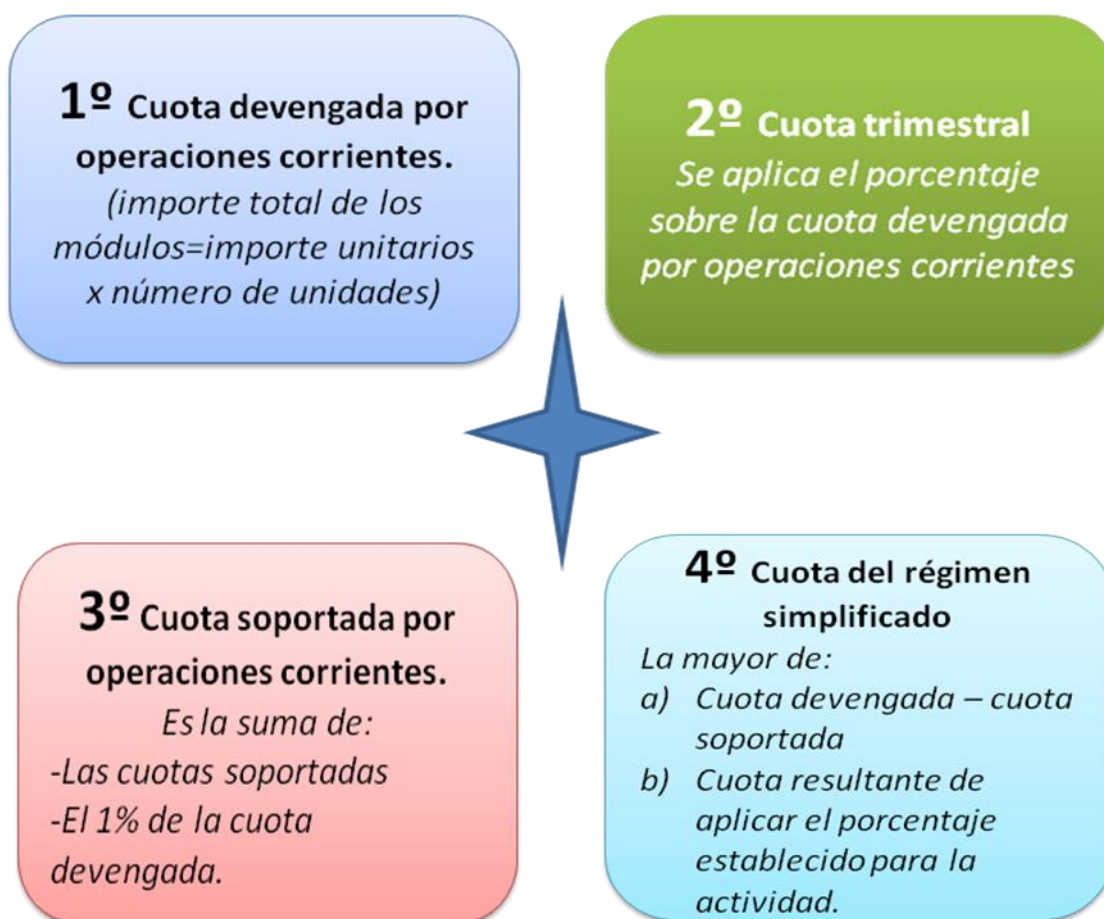
- Estén incluidos en el régimen de estimación objetiva del IRPF¹⁴.
- El volumen de ingresos en el año anterior no supere, para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, 450.000€.
- Las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales en el año anterior, excluidos los efectos de inmovilizado, no superen 300.000€, excluido el IVA.

¹⁴ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España

El cálculo de la cuota se efectúa mediante la aplicación de unos módulos¹⁵ que se fijan para cada actividad y que sirven de base para determinar el IVA devengado por operaciones corrientes.

El resultado de la liquidación del IVA se determinará al final de cada ejercicio. Se realizarán ingresos a cuenta trimestralmente.

- Proceso de liquidación del Régimen Simplificado:



Las cantidades a ingresar en los 3 primeros trimestres se calcularán aplicando un porcentaje (establecido en la orden ministerial para cada actividad) a las cuotas devengadas por operaciones corrientes.

¹⁵ Parámetros que el autónomo debe devengar dependiendo de la actividad de la empresa, como el personal empleado, superficie del local, consumo de energía eléctrica, etc.

❖ Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

Este régimen se aplica a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que sean personas físicas y cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios sin incluir el inmovilizado no superen los 300.000€ del año anterior (Art. 124, Ley 37/1992).

Las empresas incluidas en este régimen no tienen obligación de repercutir el IVA ni realizar liquidación. Tampoco podrán deducirse el IVA soportado en sus adquisiciones.

Estas empresas tienen derecho a una compensación cuando venden sus productos. Esta compensación será deducible para el empresario que la paga. La base de la compensación es el precio de venta de los productos. La cuantía de la compensación se obtiene aplicando a la base el porcentaje correspondiente (Art. 130, Ley 37/1992):

Actividades agrícolas o forestales	12 %
Actividades ganaderas o pesqueras	10,50 %

No tendrán derecho a esta compensación cuando venden a particulares o a otros empresarios acogidos a este régimen.

❖ Régimen especial de recargo de equivalencia.

Este régimen se aplica a comerciantes minoristas (Art. 148, Ley 37/1992).

Los comerciantes acogidos a este régimen deberán comunicárselo a sus proveedores y éstos les aplicarán, además del tipo impositivo correspondiente, el recargo de equivalencia, sobre la misma base del IVA.

Los comerciantes sometidos al recargo de equivalencia no están obligados a:

- Efectuar liquidaciones ni pagos del impuesto.
- Llevar registro contables en relación con el IVA.
- Emitir factura, salvo que su cliente sea empresario o profesional, o cuando se le exija al particular.

El recargo de equivalencia lo declararán e ingresaran en Hacienda, conjuntamente con el IVA, proveedores que efectúen las entregas sometidas al mismo.

Tipos de recargo de equivalencia correspondientes al tipo de IVA:

TIPO IVA	RECARGO EQUIVALENCIA
21%	5,2%
10%	1,4%
4%	0,5%

Tabla 5. Tipos de recargo de equivalencia (elaboración propia)

También en la Ley 37/1992, regula un **procedimiento administrativo** a los que están obligados los sujetos pasivos de IVA ante la Agencia Tributaria.

Las principales obligaciones que tienen los sujetos pasivos de IVA se pueden resumir en los siguientes

- Presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de actividades.
- Solicitar de la Administración el número de identificación fiscal y comunicarlo y acreditarlo
- Expedir y entregar factura a todas sus operaciones sujetas al impuesto y conservar un duplicado.
- Presentar las declaraciones periódicas y resumen anual, las declaraciones-liquidaciones que deberán presentarse son:

MODALIDAD	MODELO DE IMPRESO	PLAZO PRESENTACION
Declaración ordinaria: Tres primeros trimestres	303	Del 1 al 20 del mes siguiente al trimestre que se liquida.
Declaración final: Cuarto trimestre	303	Durante los 30 primeros días del mes de enero del año siguiente al que se liquida.
Resumen final	390	Se presenta del 1 al 30 de enero del año siguiente.

Tabla 6. Modelos de declaración-liquidación (elaboración propia)

- Presentar la información relativa a sus operaciones económicas con terceras personas.
- Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan.

Como se ha podido comprobar con la introducción de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre para cumplir las directrices de la Directiva 92/77/CEE de 19 de octubre, se regularizó el funcionamiento del IVA en España y aparecieron unos regímenes especiales para favorecer la fiscalidad de la pequeña y mediana empresa, para favorecer el funcionamiento de estas, ya que en España la mayor parte de las empresas existentes son de este tamaño.

- **En enero de 1995** los tipos de IVA se modificaron.

En enero de 1995, el gobierno decide incrementar los tres tipos impositivos un punto porcentual respecto a los vigentes en los dos años anteriores, así, el 1 de enero de

1995 los tipos se situaron en el 16%, 7% y 4%, una subida de un punto adicional en cada tipo que supuso un esfuerzo fiscal marginalmente superior a los tipos reducidos.

Estos tipos permanecieron quince años sin subidas del tipo de gravamen, en el que el impuesto sobre el Valor Añadido alcanzó la mayoría de edad sin altibajos, por los que los tipos de IVA quedaron de la siguiente manera:

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	16 %
Tipo reducido	7 %
Tipo superreducido	4 %

Tabla 7. Tipos de IVA en enero de 1995 (elaboración propia)

➤ **En julio de 2010** se modifica el tipo general y reducido:

Transcurridos quince años sin subidas del tipo de gravamen, fue en julio de 2010 cuando, ante el calado de la crisis internacional y el descenso vertiginoso de los ingresos públicos, da lugar a un fuerte deterioro de las finanzas públicas españolas durante la crisis económica, que desencadenó a reformas en el mercado de trabajo, recortes en gastos públicos como; el de la sanidad o educación y aumentos en la mayoría de impuestos (Sanz y Romero, 2012: 2).

Por todo esto, la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, elevó los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, pasando, con efectos 1 de julio de 2010, del 16 y 7 por ciento al 18 y 8 por ciento, respectivamente, manteniéndose sin alteración el tipo superreducido. Esta medida se adoptó con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio y largo plazo. Con esta medida se intentó paliar la fuerte

caída de recaudación que alcanzo el 14 % en 2008 y el 30% en 2009. (Romero y Sanz, 2013: 70).

Entre la ciudadanía empezaron aparecer el malestar y las primeras propuestas sobre esta reforma del IVA ya que debo recordar que el IVA es un impuesto que recae directamente en el consumidor final, es decir, no es el fabricante, ni el mayorista, ni el vendedor final quien recibe la carga del impuesto, sino que es el consumidor final del producto o servicio quien ve mermada su capacidad adquisitiva con el aumento del gravamen impuesto en concepto de IVA.

Quedando los tipos de IVA para julio de 2010 de la siguiente manera:

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	18 %
Tipo reducido	8 %
Tipo superreducido	4 %

Tabla 8. Tipos de IVA en julio de 2010 (elaboración propia)

➤ **En septiembre de 2012**, se modifica el tipo general y reducido:

Siguiendo el país sumergido en una crisis económica el Gobierno anunció la medida de subir los tipos del IVA, como una de las medidas necesarias en el contexto actual de crisis económica y de necesidad imperiosa para reducir del déficit público¹⁶. Ya sabemos que el IVA es impuesto con una potencia recaudatoria inmediata al recaer directamente sobre el consumo y liquidarse al Estado mensualmente en el caso de las grandes empresas o trimestralmente en el resto, tiene un carácter eminentemente recaudatorio. (Romero & Sanz, 2013: 74)

¹⁶ describe la situación en la cual los gastos realizados por el Estado superan a los ingresos no financieros, en un determinado período

El ministro de Hacienda, expresó que la subida del IVA atendía a motivos de compromiso de consolidación fiscal con la UE y las recomendaciones emitidas en el informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) de 30 de julio de 2011, que recomendaba encarecidamente una subida del impuesto junto con una serie de medidas económicas que, en opinión del FMI, debían mejorar la situación económica en España.

Así, que El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modifica los tipos impositivos del IVA con el doble objetivo de reforzar los ingresos públicos, contribuyendo a la recuperación de la economía y a la reducción del déficit público, y de aproximar los tipos de gravamen a los aplicados en la UE.

De esta forma, se procede a la elevación, a partir del 1 de septiembre de 2012, de los tipos impositivos general y reducido del IVA, que pasan del 18 y 8 por ciento al 21 y 10 por ciento, respectivamente.

Quedando los tipos del IVA de la siguiente manera:

Tipos de IVA	Porcentaje
Tipo general	21 %
Tipo reducido	10 %
Tipo superreducido	4 %

Tabla 9. Tipos de IVA en septiembre de 2012 (elaboración propia)

Además de la elevación de los tipos impositivos del IVA, algunas de las **categorías de bienes y servicios** que hasta la fecha venían disfrutando de un tipo impositivo reducido **pasan a ser gravadas al tipo impositivo general** del Impuesto: flores y plantas ornamentales, servicios mixtos de hostelería, entrada a teatros, circos y demás espectáculos, servicios prestados por artistas personas físicas, servicios funerarios, la asistencia sanitaria, servicios relacionados con el deporte, servicios de peluquería, servicios de televisión digital y la adquisición de obras de arte. Por último, la mención a

los objetos que por sus características sólo puedan ser utilizados como material escolar, desaparece de la nueva redacción dada al artículo 91.dos.1.2º LIVA, pasando a tributar al tipo general el denominado “material escolar”, que hasta ese momento estaba gravado al 4 por ciento (Romero & Sanz, 2013: 75).

En la siguiente ilustración, se podrá ver con mejor claridad cuáles han sido los bienes y servicios que han cambiado el tipo de IVA:



Ilustración 2. Cambios de Tipos de IVA en algunos productos. Fuente: <http://www.abc.es/20120901/eco>

Por consiguiente, el gran peligro de la medida, además de las consecuencias negativas en el empobrecimiento del contribuyente, sería la de un descenso del consumo, que agravaría aún más la crisis y supondría una menor recaudación impositiva del IVA.

La **subida del IVA ha sido muy criticada** desde el principio, y sobre todo porque siempre afecta a la renta del consumidor final disminuyendo su capacidad adquisitiva. **Facua**¹⁷ rechaza esta subida, porque este tipo de medidas "lejos de reactivar la economía, empobrecen a la población y limitan su poder de consumo".

3.2.3 El IVA en la actualidad.

A fecha de hoy los tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido se encuentran en el mismo porcentaje que fue modificado en 2012 con el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, situándose el tipo general al 21 %, tipo reducido al 10% y el tipo superreducido al 4%.

Encontrándose España inmersa todavía en la crisis económica, aunque viéndose algunos destellos de luz que originan al optimismo para ir saliendo lentamente de esta crisis, se sigue manteniendo la duda si en un futuro no muy lejano el tipo de IVA en España, ascenderá o descenderá.

Por un lado, Hacienda descarta una rebaja del IVA a corto plazo, aunque en un futuro puede ser modificado, este tributo se está comportamiento bien, con un aumento de la recaudación que se nota mucho en las declaraciones trimestrales de las pequeñas y medianas empresas. La recaudación está comportándose "razonablemente bien", con un incremento medio superior al 4%, lo que permite plantear en un objetivo temporal nuevos cambios en la política tributaria que encajen con lo comprometido en el programa de estabilidad.

Por otro lado, El Banco de España se suma al FMI al pedir más reformas al Gobierno como son subidas en el IVA e impuestos especiales, aunque España ha continuado

¹⁷ FACUA-Consumidores en Acción, es una organización no gubernamental (ONG), española, sin ánimo de lucro, dedicada desde sus orígenes, en 1981, a la defensa de los derechos de los consumidores. Su nombre proviene de su fundación bajo la denominación de "Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía".

reduciendo su déficit fiscal según se iba recuperando su economía, sigue manteniendo un nivel de deuda pública muy alto, recuerda el FMI. Pide que se aproveche cualquier oportunidad posible (cita, por ejemplo, una caída de los intereses de la deuda) para tomar la senda de la bajada de la deuda. Entre las recetas más concretas que ofrece el Fondo están las subidas de impuestos y la reducción del gasto social. Recomienda "el aumento de los impuestos especiales y medioambientales", así como "una gradual reducción de los tratamientos preferenciales en el IVA", lo que en la práctica supone una subida del impuesto. También incluye de nuevo la necesidad de reducir la deuda pública. "Una continua, coordinada y creíble consolidación fiscal ayudará a proteger la confianza y reducir la vulnerabilidad en potenciales *shocks* adversos.

Con vistas a futuros cambios en los tipos impositivos vigentes en la actualidad, cabe resaltar, dentro del marco comunitario, la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 17 de enero de 2013, en la que se condena a España por el incumplimiento en la aplicación de un tipo reducido del IVA a determinados bienes relacionados con la sanidad: sustancias medicinales para la obtención de medicamentos; productos sanitarios, material, equipos, instrumental así como aparatos para suplir deficiencias físicas de animales; y aparatos utilizados para suplir las deficiencias del hombre no destinados al uso personal y exclusivo de discapacitados (TJUE 17-1-13, asunto C-360/11). Nuestra normativa interna prevé, actualmente, un tipo reducido del 10 por ciento y superreducido del 4 por ciento para las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de estos bienes. La Sentencia se dicta como consecuencia del recurso interpuesto por la Comisión Europea, al considerar que la aplicación del sistema de tipos reducidos de IVA previstos en nuestra normativa supone un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el anexo III de la Directiva 2006/112/CE, y establece criterios que obligan a España a modificar la LIVA para adaptarse a los mismos, aplicando el tipo general del impuesto a los bienes objeto del recurso.

Y por último lugar, un partido político ha propuesto unificar todos los tipos del IVA en torno a un tipo único que se podría situar entre el 16 y el 19 por ciento. En principio, podría parecer una rebaja de impuestos sobre el tipo general del 21 por ciento ahora existente. Sin embargo, se trata más bien de lo contrario. En realidad es una subida del

impuesto, porque en España hay muchos productos y servicios como la hostelería o los productos básicos que escapan del tipo general. Tan sólo hay que comprobar los datos de bases imponibles publicados por la Agencia Tributaria para hacer un cálculo rápido. Con una base de gasto sujeto a IVA que en 2014 ha alcanzado los 387.238 millones de euros, Hacienda ha recaudado en ese ejercicio unos 56.174 millones, lo que nos deja el tipo real efectivo en el entorno del 14,6 por ciento, varios puntos por debajo de lo que plantea el grupo político.

Repasando los tipos de IVA que se han ido produciendo en España podemos comprobar que en ningún momento se ha rebajado el tipo de interés.

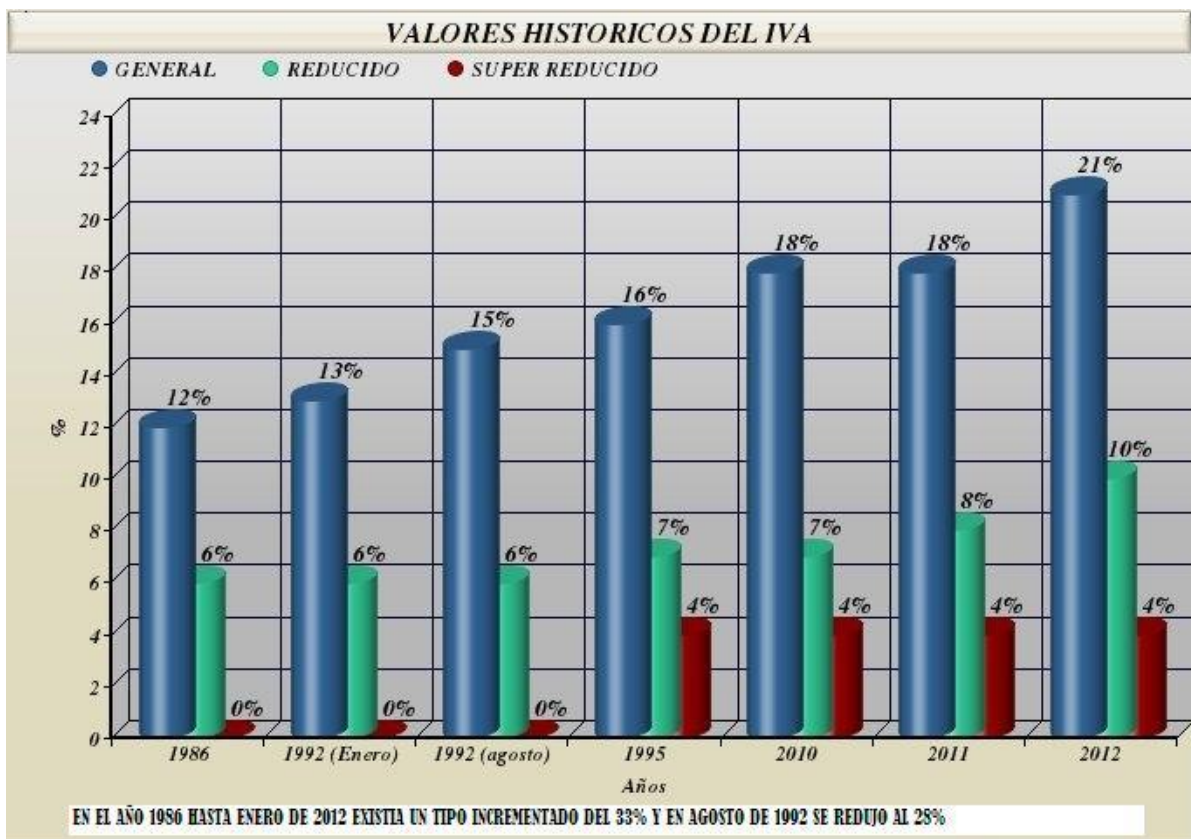


Ilustración 3. Valores históricos del IVA. Fuente: <http://www.financialred.com>

En la siguiente ilustración vamos a comprobar la cantidad de ingresos obtenidos por Hacienda respectivos al IVA desde el año 1998.

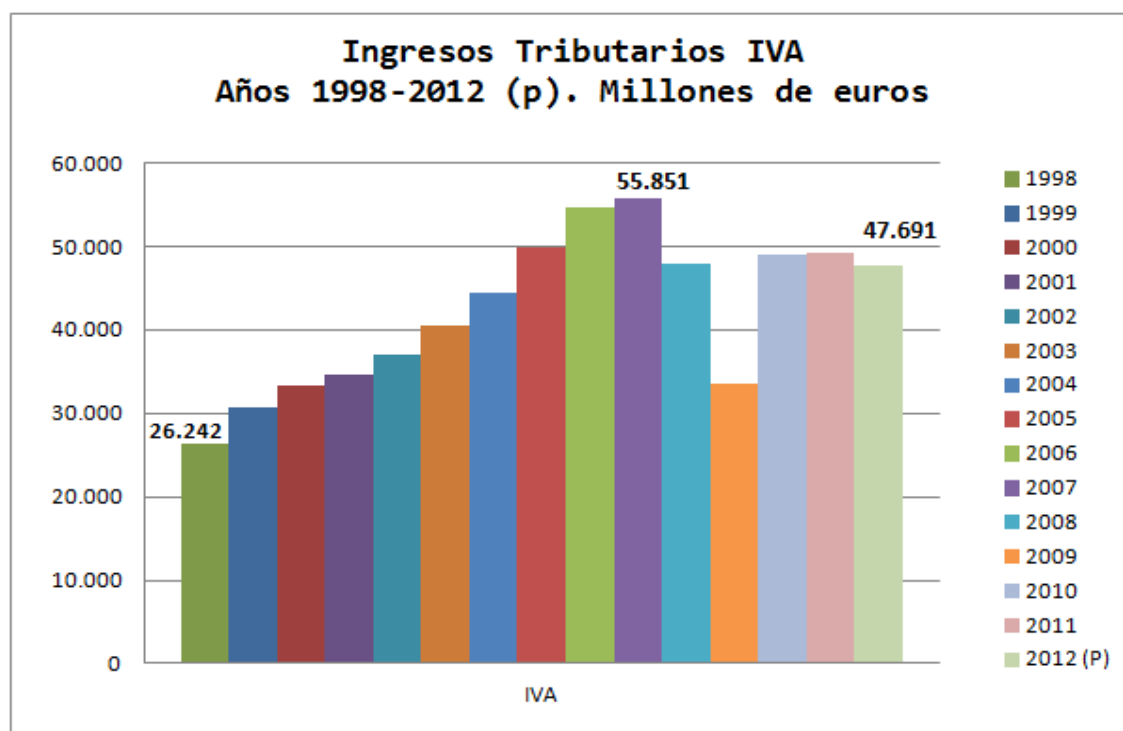


Ilustración 4. Ingresos tributarios de IVA. Fuente: <http://elraptor.com>

Con las ilustraciones obtenidas, se puede comprobar lo dicho anteriormente, como el Impuesto del IVA siempre se ha aumentado a lo largo de la historia, y como cuando la recaudación de tal impuesto se ha reducido en España, se han tomado medidas para aumentar el tipo de IVA y así obtener una recaudación mayor mediante este impuesto. En el 2009, se puede comprobar cómo hubo una gran disminución de esta recaudación, situación ocasionada por encontrarse el país en plena crisis económica, lo que ocasiono en 2010 y en un periodo menor a dos meses, el gobierno decidió subir el tipo de IVA, por lo que consiguió subir la recaudación al año siguiente como demuestra la Ilustración numero 4.

Para reducir el déficit público, en el año 2012 el gobierno decide de nuevo subir los impuestos del IVA, este al ser un impuesto recaudador rápido, ya que las pequeñas y medianas empresas realizan las liquidaciones trimestralmente y las grandes mensualmente generalmente, el estado consigue recaudar fondos rápidamente.

Así que después de un estudio sobre la evolución del IVA, la aplicación, los efectos ocurridos y planteado el estado de la cuestión se ha podido detectar que los tipos de IVA siempre se han aumentado cuando el Estado se ha encontrado en una crisis económica o en situación de déficit público para intentar conseguir una mayor recaudación mediante este impuesto y nunca que han tomado otras medidas para reducir el déficit público sin tener que tocar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por el contrario, en tiempos de cuando el estado se ha encontrado bien económicamente, nunca decidió disminuir los tipos de IVA para que la ciudadanía tenga una renta mayor y poder adquirir más bienes y servicios, lo que podría dar lugar a un aumento mercantil y a crear otros factores positivos para el estado como puede ser, puesto de trabajo, afiliados a la Seguridad Social¹⁸, bienestar entre los ciudadanos...

Existe un futuro incierto sobre qué ocurrirá con el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto dependerá de cómo vaya desarrollando la crisis económica y el déficit público en España, por lo que cualquier hipótesis, puede ser fallida hasta que no se obtengan más datos en el futuro.

Lo que ha quedado claro es que la **aplicación** del IVA siempre ha tenido un **efecto** perjudicial para el consumidor final, que es el que tiene que hacer frente al pago del IVA en sus adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, lo que deriva a la recaudación de este impuesto, favoreciendo las arcas del estado para aliviar problemas, como el déficit público o la mala gestión del país, que ha dado lugar a una situación de crisis económica, con la pérdida de muchos puesto de trabajo y el malestar general de toda la población por las medidas tomadas.

3.3 Utilidad práctica del tema.

Una vez realizados tanto los antecedentes como el estado de la cuestión de la presente Fundamentación Epistemológica, es conveniente determinar la utilidad práctica que

¹⁸ Entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro.

muestra el tema, así como el enfoque didáctico y adquisición de competencias que se llevara a cabo por parte del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.3.1 Utilidad práctica del tema y competencias profesionales, personales y sociales para el alumnado.

Siguiendo la Orden de 11 de marzo de 2013, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Administración y Finanzas en Andalucía se puede establecer que con el desarrollo del presente tema, se les proporcionara a los alumnos un acercamiento a la realidad empresarial respecto a las formas de tributar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El desarrollo de este tema, les proporcionara al alumno los conceptos básicos del funcionamiento de este impuesto, y como las empresas deber realizar sus liquidaciones en los periodos establecidos con Hacienda. El alumnado durante el proceso de enseñanza-aprendizaje simulara liquidaciones de IVA como las que en un futuro puede encontrarse cuando este forme parte del mercado laboral, por lo que se intentara que el alumnado este preparado para enfrentarse a estas situaciones cuando se encuentre en la empresa.

A parte de una visión laboral, el desarrollo de este tema también tiene un valor para la vida diaria del alumnado, ya que diariamente se realizan adquisiciones de un bienes o prestaciones de un servicios y el consumidor final es el que está pagando el IVA, por lo que cuando realiza una operación de compra sabe lo que está pagando de IVA en ese momento.

En los ciclos formativos se trabaja por competencias profesionales, personales y sociales, con el desarrollo de este tema el alumnado va a desarrollas las siguientes que establece la Orden de 11 de marzo de 2013:

- Gestionar los procesos de tramitación administrativa empresarial en relación a las áreas comercial, financiera, contable y fiscal, con una visión integradora de las mismas.

- Realizar la gestión contable y fiscal de la empresa, según los procesos y procedimientos administrativos, aplicando la normativa vigente y en condiciones de seguridad y calidad.
- Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

4. PROYECCIÓN DIDÁCTICA.

A continuación procederé a elaborar una unidad didáctica centrada en el tema escogido para la investigación, pero desarrollando la unidad desde un punto más pedagógico, enfocado a la enseñanza del alumnado de 1º de Ciclo Superior de Administración y Finanzas.

4. 1. Contextualización

La unidad didáctica que vamos a desarrollar la vamos a contextualizar en:

4.1.1. *Identificación del nivel.*

La unidad didáctica va destinada a los alumnos de primero del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas del IES María Bellido de Bailén, dentro del modulo Proceso Integral de la Actividad Comercial.

El tipo de alumnado que nos encontramos en este ciclo formativo es muy heterogéneo: desde alumnos/as con bachillerato terminado, otros procedentes de Grado Medio que han superado una “asequible” prueba de acceso, y alumnado procedente de estudios universitarios (finalizados o no) o retornados del propio mercado de trabajo. Este último colectivo se ha visto acrecentado también recientemente como en grado medio, a consecuencia de las altas tasas de paro juvenil a que ha escalado nuestro país. Aquí se puede plantear la enseñanza con mayor carga teórica, pero sin olvidar que el objetivo es prepararlos para su inserción rápida en el complejo mundo empresarial, por lo que debemos de optar una metodología menos academicista y mucho más práctica.

4.2.1. Descripción, características, entorno y alumnado del centro.

El IES María Bellido se encuentra ubicado en la localidad de Bailén; situada en el cuadrante noroccidental de la provincia, posee una superficie de 117,14Km², se encuentra a 348m de altitud y a una distancia de la capital de la provincia de 39 Km. Limita con Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Linares, Jabalquinto y Espeluy. El acceso a la población se realiza a través de la autovía de Andalucía y las carreteras N-322 de Córdoba – Valencia y la N-323 de Bailén – Motril.



Ilustración nº 5: Fuente: www.google.es/maps/

En cuanto a los aspectos demográficos y socioeconómicos de la localidad podemos decir que:

Bailén posee una población aproximada de: 18.473 habitantes (Censo a 1 de enero de 2014) (160 Hab./ Km²) ; población que ha crecido ininterrumpidamente desde principios de siglo. Un 2,8% de esta población es extranjera proveniente de Europa, África, América y Asia.

Los **recursos socioeconómicos** más predominantes de la localidad son:

ACTIVIDAD	TRABAJADORES POR SECTOR	EMPRESAS POR SECTOR
Agricultura	7,4%	28,2%
Industria	30%	16,6%
Construcción	11%	8,4%
Servicios	51,6%	46,8%

Tabla 10. Recursos socioeconómicos de Bailen. Fuente: ayuntamiento de Bailén.

- **Actividades agrícolas:** olivar (gran parte de regadío), viña (explotada en cooperativas vitivinícolas y con una buena comercialización de vinos), matorral, pastos, encinares y ganadería.

- **Actividades industriales:** fundamentalmente la industria ceramista y de fabricación de materiales de construcción. Con la crisis actual la industria ha sido fuertemente golpeada en nuestro entorno, afectando directamente al sector de la Construcción, siendo unos de los sectores más afectados por la crisis.

- **Actividades de servicios:** junto a la cerámica, las actividades con ellas ligadas del transporte y los servicios conexos con la carretera, también generan un gran número de puestos de trabajo.

Características del centro

- a) **Ubicación:** el Centro se encuentra ubicado en el mismo casco urbano. Consta de 2 edificios: uno en la C/ Juan Salcedo Guillén y otro en C/ Cuesta del Molino.

- b) **Características:** el actual IES “María Bellido” fue creado en el curso 98-99 con la fusión de los IB “María Bellido” e IFP “Infanta Elena”. Consta, pues de 2 edificios distantes entre sí 250 metros, lo que conlleva el desplazamiento del profesorado de unas instalaciones a otras para impartir sus clases.
- c) **Recursos:** aulas de Música, Plástica, Gimnasio y Tecnología. Laboratorios, Informática (5 aulas TIC y carros con portátiles), Talleres y dependencias para servicios generales.
- d) **Zona de influencia:** nuestra zona comprende las localidades de Baños de la Encina, Guarromán y Bailén para las enseñanzas no obligatorias (Ciclos Formativos y Bachilleratos)

- **Desde el punto de vista organizativo**

El Centro está constituido por unos 1024 alumnos/as. En la actualidad hay 35 grupos distribuidos en ESO, Bachillerato, FP de Grado Superior y de Grado Medio, PCPI (auxiliar de gestión administrativa), 1º de F.P. Básica y ESA.

Además de las aulas de los distintos grupos, existen aulas específicas.

En el edificio situado en c/ Cuesta del Molino que es donde vamos a desarrollar la unidad didáctica están ubicados los Ciclos Formativos, 2º curso de PCPI y el 1º curso de la ESO.

- **Desde el punto de vista curricular.**

En el centro se está desarrollando:

- **Proyecto lector y Plan de uso de la Biblioteca.** Regulado por el Acuerdo 23/1/2007.
- **Proyecto de escuela espacio de paz.** Regulado por la O. 21/7/2006.
- **Plan de Igualdad entre hombre y mujeres en educación. Coeducación.** O. 21/7/2006.

- **Proyecto para la incorporación de las TICs.** Regulado por O. 21/7/2006.

- **Escuela 2.0**

- **Proyecto para la implantación del Bilingüismo.**

- **Proyectos de hábitos y vida saludable como “Forma Joven”**

En cuanto al **alumnado** del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, se caracteriza porque el 82% del alumnado vive con su padres y trabajan un 20% de los padres, siendo trabajo fijo el del 12% de ellos, el 2% y el 4% de los padres posee estudios universitarios, teniendo la mayoría (43-44%) estudios básicos y el 19% de los alumnos reciben algún tipo de ayuda por los estudios. (Datos obtenidos tras la encuesta realizada al alumnado del Centro durante los primeros meses del presente curso académico)

4.1.3. Justificación de la programación

❖ A nivel personal:

He elegido esta Unidad Didáctica porque ha sido la que he desarrollado en mi practicas externas del Máster de Profesorado y por entender que es una unidad esencial para el alumnado, ya que en el día a día tratamos y realizamos compras y ventas que recoge un impuesto fiscal como es el IVA, el alumno debe saber todos los conceptos sobre este tema y su funcionamiento, ya que su futuro más inmediato es el mercado laboral y deberá tener una base teórica-practica para desarrollar sus funciones de la mejor forma posible cuando este se encuentre en la empresa.

❖ A nivel legislativo:

Para realizar mi unidad didáctica he tenido en cuenta el **Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre**, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. Título LOE.

El Currículo del ciclo formativo correspondiente a dicho título para su aplicación en el ámbito territorial de la Andalucía, se establece por **Orden de 11 de marzo de 2013**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Titulo	Técnico Superior en Administración y Finanzas
Rama:	Administración y Gestión
Modulo:	(0650) Proceso Integral de la Actividad Comercial
Equivalencia en créditos ECTS:	11
Horas totales:	192
Horas/semanales	6

4.1.4. Atención a la diversidad

Mi clase consta de 30 alumnos/as, de los cuales, un alumno, Pedro, presenta una discapacidad auditiva, una hipoacusia leve. Otra alumna, Fátima Ben Barek, que procede de Marruecos, la cual tiene algunas dificultades en el lenguaje oral y escrito.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II denominado “Equidad en la Educación”, artículo 71, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Por su parte el art. 74.5 establece que las Administraciones Públicas favorecerán que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias.

Por tanto el sistema de Formación Profesional no es ajeno a la integración y atención de alumnos con necesidades educativas específicas por lo que estos dos alumnos necesitaran una adaptación curricular; la adaptación que se le realizara a Pedro será, que el alumno se siente en la primera fila del aula para que pueda escuchar mejor, y estará sentado con un compañero al lado, por si necesita ayuda. Por parte del profesor intentara establecer una interlocución alta, limpia y lenta para que el alumno pueda entender bien.

La adaptación que se realizara a Fátima Ben Barek, será que la alumna se siente también de las primeras filas, para que pueda escuchar mejor, y se le ira preguntando durante cada sesión si va entendiendo lo expuesto, estará sentada al lado de una compañera, por si necesita ayuda, en los exámenes se le podrá explicar las dudas que existan sobre comprensión, pero nunca sobre contenidos.

Esta alumna se acogerá también al programa que recoge la **ORDEN de 15 de enero de 2007**, *por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística*; **ATAL**, son programas de enseñanza y aprendizaje del español como lengua vehicular, vinculados a profesor específico, que permiten la integración del alumnado inmigrante en el centro y su incorporación a los ritmos y actividades de aprendizaje propios del nivel en el que se encuentren escolarizados atendiendo a su edad y a su competencia curricular, según lo establecido en la normativa vigente.

Los **ATAL**, pueden llegar a ser un factor que condiciona la equidad y la calidad educativa en el seno de la institución escolar y pudieran reducir el fenómeno de la interculturalidad.

Este programa será personalizado para Ben Barek, que realizara en el aula ordinaria y también formara parte de los grupos de apoyo atendidos por profesorado específicos, llevara a cabo la atención fuera del aula ordinaria cuando las circunstancias especiales en la comprensión-expresión de la lengua española así lo aconsejen.

La asistencia de Fátima Ben Barek a estos grupos de apoyo, se organizará de forma que permita su reincorporación al aula ordinaria cuando se impartan asignaturas en las que

a la alumna no le resulte absolutamente determinante el dominio del idioma para su acceso al currículo ordinario.

La asistencia a los grupos de apoyo organizados fuera del aula ordinaria ocupará un máximo de 15 horas en Educación Secundaria Obligatoria, aunque para Fátima Ben Berek se establecerá una disminución de 9 horas de asistencia a los grupos de apoyo, quedando su asistencia en 6 horas a la semana, teniendo una mayor presencia en el aula ordinaria ya que su dificultad para la comprensión oral y escrita del lenguaje español es mínima.

4.2. Objetivos

Los objetivos de esta unidad didáctica perteneciente a un módulo de ciclo formativo de Administración y Finanzas, la vamos a dividirlos en:

- Objetivos generales del módulo
- Resultados de aprendizaje
- Resultados de aprendizaje específicos y resultados de aprendizaje mínimos.

2.1. *Objetivos generales del módulo*

Este **módulo** contribuye a alcanzar los siguientes **objetivos generales** del ciclo formativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas:

- a) Analizar los documentos o comunicaciones que se utilizan en la empresa reconociendo su estructura, elementos y características para elaborarlos.
- b) Analizar la información disponible para detectar necesidades relacionadas con la gestión empresarial.
- c) Organizar las tareas administrativas de las áreas funcionales de la empresa para proponer líneas de actuación y mejora.

d) **Reconocer la interrelación entre las áreas comercial, financiera, contable y fiscal para gestionar los procesos de gestión empresarial de forma integrada.**

e) **Interpretar la normativa y metodología aplicable para realizar la gestión contable y fiscal.**

f) Identificar la normativa vigente, realizar cálculos, seleccionar datos, cumplimentar documentos y reconocer las técnicas y procedimientos de negociación con proveedores y de asesoramiento a clientes, para realizar la gestión administrativa de los procesos comerciales.

g) **Identificar modelos, plazos y requisitos para tramitar y realizar la gestión administrativa en la presentación de documentos en organismos y administraciones públicas.**

Centrándonos en la unidad que vamos a elaborar, los objetivos generales del módulo que vamos a tratar serían la de los apartados en negrita d), e) y g).

4.2.2. Resultados de aprendizaje.

El **currículo de los módulos profesionales** estará constituido por los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, duración en horas y orientaciones pedagógicas.

En mi unidad didáctica sobre el tema del IVA, en el módulo de Proceso Integral de la Actividad Comercial, marca un **resultado de aprendizaje** según la Orden de 11 de marzo de 2013 es:

- El alumno, gestiona la información sobre tributos que afectan o gravan la actividad comercial de la empresa, seleccionando y aplicando la normativa mercantil y fiscal vigente.

4.2.3. Resultados de aprendizajes específicos y resultados de aprendizaje mínimos.

➤ **Resultados de aprendizaje específicos de la unidad didáctica.**

Ampliaremos los **resultados de aprendizaje** como ocurre en bachiller en los objetivos específicos, que son usados para el desarrollo de la unidad y relacionarlo con los contenidos, criterios, actividades y temporalización, por lo que denominaremos estos objetivos como **resultados aprendizaje específicos**, que enumeraremos en una tabla para posterior relación con los demás parámetros de la programación.

1.	Conocer la estructura del sistema tributario español.
2.	Identificar los elementos tributarios
3.	Definir concepto y reconocer el ámbito de aplicación
4.	Conocer las obligaciones fiscales de las empresas que realizan operaciones de compraventa.
5.	Diferenciar las operaciones sujetas, no sujetas y exentas.
6.	Identificar el tipo de IVA aplicable a cada producto o servicio.
7.	Saber y calcular la base imponible, la cuota del IVA de cada operación y realizar la liquidación del IVA.
8.	Reconocer porque surge la regla de prorrata y calcular la liquidación.
9.	Conocer y calcular los diferentes regímenes especiales de IVA; Régimen Simplificado, Régimen de Recargo de Equivalencia y Régimen de agricultura, ganadería y pesca.
10.	Identificar los libros de registro obligatorios.

Tabla 11. Resultados de aprendizaje específicos de la unidad didáctica. (Elaboración propia)

➤ **Resultado de aprendizajes mínimos.**

Igual que en Bachiller se formula unos objetivos mínimos, que son establecidos para poder superar el tema, para el ciclo formativo vamos a detallar unos objetivos mínimos pero estos se denominaran **resultados de aprendizaje mínimos**, que son los siguientes:

1.	Definir el concepto de IVA y su ámbito de aplicación.
2.	Clasificar los elementos tributarios.
3.	Distinguir entre operaciones sujetas, no sujetas y exentas.
4.	Detallar el tipo impositivo de IVA que se le aplica a cada producto y servicio.
5.	Liquidar el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6.	Considerar cuando surge la regla de prorrata y calcular su liquidación.
7.	Aplicar el Régimen Simplificado y el Régimen Especial de Recargo de Equivalencia.

Tabla 12. Resultados de aprendizaje mínimos de la unidad didáctica. (Elaboración propia).

4.3. Tratamiento de las competencias.

En el desarrollo del ciclo formativo del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, se elaborará de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las del alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar **las competencias profesionales, personales y sociales** de este título que se relacionan a continuación:

a) **Gestionar los procesos de tramitación administrativa empresarial en relación a las áreas comercial, financiera, contable y fiscal, con una visión integradora de las mismas.**

b) Realizar la gestión administrativa de los procesos comerciales, llevando a cabo las tareas de documentación y las actividades de negociación con proveedores, y de asesoramiento y relación con el cliente.

c) **Realizar la gestión contable y fiscal de la empresa, según los procesos y procedimientos administrativos, aplicando la normativa vigente y en condiciones de seguridad y calidad.**

d) Supervisar la gestión de tesorería, la captación de recursos financieros y el estudio de viabilidad de proyectos de inversión, siguiendo las normas y protocolos establecidos.

e) **Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.**

Centrándonos en la unidad que vamos a elaborar, las competencias que profesionales, personales y sociales que vamos a desarrollar sería la de los apartados en negrita, a), c) y e).

1.	Gestionar los procesos de tramitación administrativa empresarial en relación a las áreas comercial, financiera, contable y fiscal, con una visión integradora de las mismas.
2.	Realizar la gestión contable y fiscal de la empresa, según los procesos y procedimientos administrativos, aplicando la normativa vigente y en condiciones de seguridad y calidad.

3.	Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 13. Competencias profesionales, personales y sociales. (Elaboración propia)

4.4. Contenidos.

Los contenidos que se irán desarrollando en la unidad didáctica son los siguientes:

4.4.1. Contenidos Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales.

A continuación se va a detallar en una tabla los contenidos de cada apartado:

CONCEPTOS	PROCEDIMIENTOS	ACTITUDES
1. Los impuestos. 2. El impuesto sobre el Valor Añadido. a) Concepto y ámbito de aplicación. b) Tipos de operaciones c) Sujeto pasivo d) La base imponible a) Devengo del impuesto	a) Clasificación de los tributos establecido en la Ley General Tributaria. c) Enumeración de los elementos tributarios. d) Identificación de las características básicas de las normas mercantiles y fiscales aplicables a las operaciones de compraventa. e) Diferenciación de las operaciones sujetas,	a) Valorar la función que cumple los impuestos. b) Atención de cuál es el ámbito de aplicación del IVA. c) Curiosidad e interés por los elementos tributarios. d) Actitud crítica sobre los tipos impositivos de IVA. e) Canalización de la existencia de regímenes especiales. f) Interés por cómo se

b) Tipos impositivos	exentas y no sujetas a IVA.	calcula las cuotas
c) Cuota tributaria	f) Distinción de los	tributarias.
d) Liquidación del IVA	regímenes especiales del	g) Conciencia sobre las
3) La regla de la prorrata	IVA.	obligaciones del sujeto
4) Regímenes especiales	g) Clasificación de las	pasivo y libros registro del
a) Régimen especial del	obligaciones de registro en	IVA.
recargo de	relación con el Impuesto	h) Reflexión y actitud
equivalencia	del Valor Añadido, así	crítica sobre los impuestos
b) Régimen	como los libros registros	en España.
simplificado	(voluntarios y obligatorios)	
c) Régimen especial de	para las empresas.	
la agricultura,	h) Determinación de las	
ganadería y pesca	cuotas liquidables del	
5) La gestión del IVA	impuesto y elaboración de	
a) Obligaciones	la documentación	
formales del sujeto	correspondiente a	
pasivo	su declaración-liquidación.	
b) Declaración censal	i) Identificación de la	
036/037	normativa sobre la	
c) Declaración	conservación de	
liquidación de IVA	documentos e	
d) Declaración anual de	información.	
operaciones con		
terceros		

<p>6) Los libros registro de IVA</p> <p>a) Libro registro de facturas emitidas</p> <p>b) Libro registro de facturas recibidas</p> <p>c) Libro registro de bienes de inversión</p> <p>d) Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.</p>		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Tabla 14. Contenidos conceptuales, procedimentales y latitudinales. (Elaboración propia)

4.4.2. Contenidos Transversales.

Una de las grandes novedades que se incorpora al currículo es su carácter integral. De este hecho se deriva la inclusión, en las diferentes materias curriculares, de una serie de saberes demandados por la sociedad y que deben ser incorporados al sistema educativo. Son los llamados Contenidos Transversales, presentes en los diferentes módulos a lo largo de los Ciclos Formativos: Cultura Andaluza, Educación Moral y Cívica, Educación para la Paz, Educación para la Salud, Educación para la igualdad entre sexos, Educación Ambiental, Educación Sexual, Educación del Consumidor y Educación Vial.

Estos temas que atienden al valor integral del alumnado, se desarrollan fundamentalmente a través de contenidos actitudinales, y se abordan mediante diversas actividades tales como exposiciones orales y escritas, debates, actividades de investigación, supuestos prácticos, etc.

Con todo ello y con la participación activa del alumnado en esta unidad didáctica vamos a desarrollar una **Educación Moral y Cívica**, ya que el alumno reflexionara y manifestara la importancia de los tributos en el sistema tributario español haciendo uso de una actitud crítica y respetando las diferentes opiniones que cada alumno vaya expresando sobre este tema, por lo que obtendremos un clima constructivista y participativo en el aula.

4.4.3. Interdisciplinariedad.

La unidad didáctica sobre el Impuesto de Valor añadido puede ser relacionada con el modulo de **Contabilidad y Fiscalidad**, ya que esta tiene muchos aspectos comunes y posibilidades de trabajo coordinado, en el modulo de Contabilidad y Fiscalidad el alumnado deberá realizar asientos contables en la cual algunas operaciones están sujetas a IVA, por lo que trabajaran con conceptos iguales que los que estoy desarrollando en la unidad por lo que la interdisciplinariedad entre los dos módulos ha de ser un instrumento con el que se pueda adquirir, desarrollar y motivar en otros conocimientos, favoreciendo la formación del alumnado.

4.5. Metodología y recursos didácticos.

El artículo 39.2 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece que *“la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”*.

No podemos olvidar que el objetivo de la Formación Profesional no es la exclusiva adquisición de conocimientos, sino, fundamentalmente, la de competencias profesionales.

Los principios metodológicos son las **estrategias o métodos, actividades, instrumentos y medios que nos van a permitir alcanzar los resultados de aprendizaje**. Los principios metodológicos que se van a aplicar en el aula son los siguientes:

- ➔ Partir de los **conocimientos previos** del/a alumno/a: conocimientos adquiridos, generales o específicos y los rasgos psicológicos propios de la edad. La principal característica del alumnado de Grado Superior, es que suelen ser alumnos con un nivel académico medio-alto, por lo que procederemos a desarrollar una serie de preguntas al principio de la unidad didáctica para comprobar cuales son los conocimientos previos del alumnado.
- ➔ Fomentar la construcción de **aprendizajes significativos**. El aprendizaje duradero es el aprendizaje significativo, frente al mero aprendizaje memorístico, el individuo relaciona los nuevos conocimientos con los conceptos y las proposiciones relevantes que ya conoce. En el aprendizaje significativo se dotará de significado propio aquello que es susceptible de ser conocido. Los contenidos han de cumplir una serie de condiciones:
 - Los contenidos han de ser estructurados y organizados.
 - Han de motivar a los alumnos/as.
 - A la hora de trabajar los contenidos, resaltar la vinculación de los mismos con el entorno social y el sector de actividad, es decir, el aprendizaje que nos sirve para la vida.
- ➔ Impulsar la participación activa del alumnado mediante la **estrategia de indagación**, utilizando el **método reproductivo**. Se intentara conseguir que los alumnos estén motivados hacia las tareas que les proponemos. Lograr que no sean meros receptores de mensajes, sino que participen activamente en la comunicación del aula. Se enfrentara a los alumnos/as con la simulación de casos prácticos sobre procesos de trabajo lo más cercanos posible a la realidad laboral, con un grado creciente de dificultad. Se realizarán trabajos de investigación, debates, el fomento de las propias opiniones, etc.

Los **RECURSOS DIDACTICOS** que se vamos a poner en práctica en esta unidad, para que el alumno/a pueda conseguir el mejor resultado del proceso enseñanza-aprendizaje, son los siguientes:

❖ **RECURSOS TECNOLOGICOS:**

- **DIPOSITIVAS INFORMATIZADAS.** Para el desarrollo de algunos puntos que sean más difícil de explicar de modo más práctico, se trataran de desarrollar mediante la proyección de esquemas y mapas conceptuales por medio de aplicaciones como Power Point o Prezi, y siempre utilizando ejemplos y fomentando la participación activa del alumno para intentar alcanzar el objetivo marcado.
- **INTERNET Y ORDENADOR (TICs).** Se utilizaran esto recursos para, afianzar conceptos, instrumento de apoyo, búsqueda de información (realización de actividades formuladas por el profesor o iniciativa propia del alumnado para ampliar conceptos), medio de motivación y además se está formando al alumnado con una herramienta de uso diario en las tareas administrativas de las empresas.

❖ **RECURSOS DIDACTICOS CONVENCIONALES.**

- **LIBRO DE TEXTO.** Es importante que el alumno tenga siempre un material de apoyo, además será la guía con la que se irán desarrollando las unidades didácticas durante el curso académico, es importante para el alumno que debe ir desarrollando los mapas conceptuales de cada unidad didáctica.
- **PIZARRA.** Recurso para explicar y desarrollar los casos prácticos que se encuentre en cada unidad didáctica, en la que el alumno será participe a la hora de corregir las actividades. También de utilizara este recursos para ir realizando los mapas conceptuales de cada unidad didáctica con la colaboración de alumnado y así promover el trabajo en grupo.
- **NOTA DE PRENSA.** Este recurso se desarrollara para empezar la unidad didáctica, para ver valorar los conocimientos básicos que tiene el alumno y

servirá para empezar el tema viendo los primeros conceptos, esto servirá para que el alumno vaya cogiendo conceptos nuevos y relacionándolos con sus conocimientos previos, que posteriormente y a través de la participación activa del alumnado, se irá desarrollando un mapa conceptual de la unidad, que le servirá al alumno para tener un esquema definitivo de la unidad.

4.6. Actividades / tareas.

Las actividades que vamos a realizar en la unidad didáctica, van a tener una relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos, criterios de evaluación, competencias profesionales, personales, sociales y la temporalización, es decir, una actividad va a desarrollar unos resultados de aprendizaje, unos contenidos y unas competencias profesionales. Se evaluará con los criterios de evaluación y se desarrollarán dentro de la temporalización de la unidad.

Para una mejor comprensión voy a elaborar un cuadro con todos los matices que desarrollan las actividades, para que se vea con claridad que puntos de los matices se van desarrollando, ya que en los cuadros sobre los resultados de aprendizaje, criterios, competencias y temporalización se han ido enumerando. Al final de cada actividad aparecerá un cuadro como este en el que recogerá los puntos que se ven en cada matiz con una breve descripción de las relaciones entre ambas.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº

Tabla 15. Cuadro ejemplo matices de las actividades (elaboración propia)

Durante la unidad didáctica se van a desarrollar unos tipos de actividades, para conseguir los resultados de aprendizaje propuestos e intentar tener un buen resultado durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las actividades tendrán coherencia con el Proyecto de centro y estarán interrelacionadas con los resultados de aprendizaje y los contenidos, que posibiliten la adquisición de nuevos conocimientos, reorganizar y afianzar los que ya se tienen y desarrollar valores y actitudes que signifiquen un proceso de personalización y de solidaridad.

Los tipos de actividades que vamos a llevar a cabo son:

4.6.1. Actividades de iniciación-motivación.

La actividad de iniciación-motivación nos ayudara a observar la formación inicial del alumnado sobre el tema y también captar su motivación para el aprendizaje del mismo, esta actividad será mediante un artículo de prensa.

1º ACTIVIDAD.

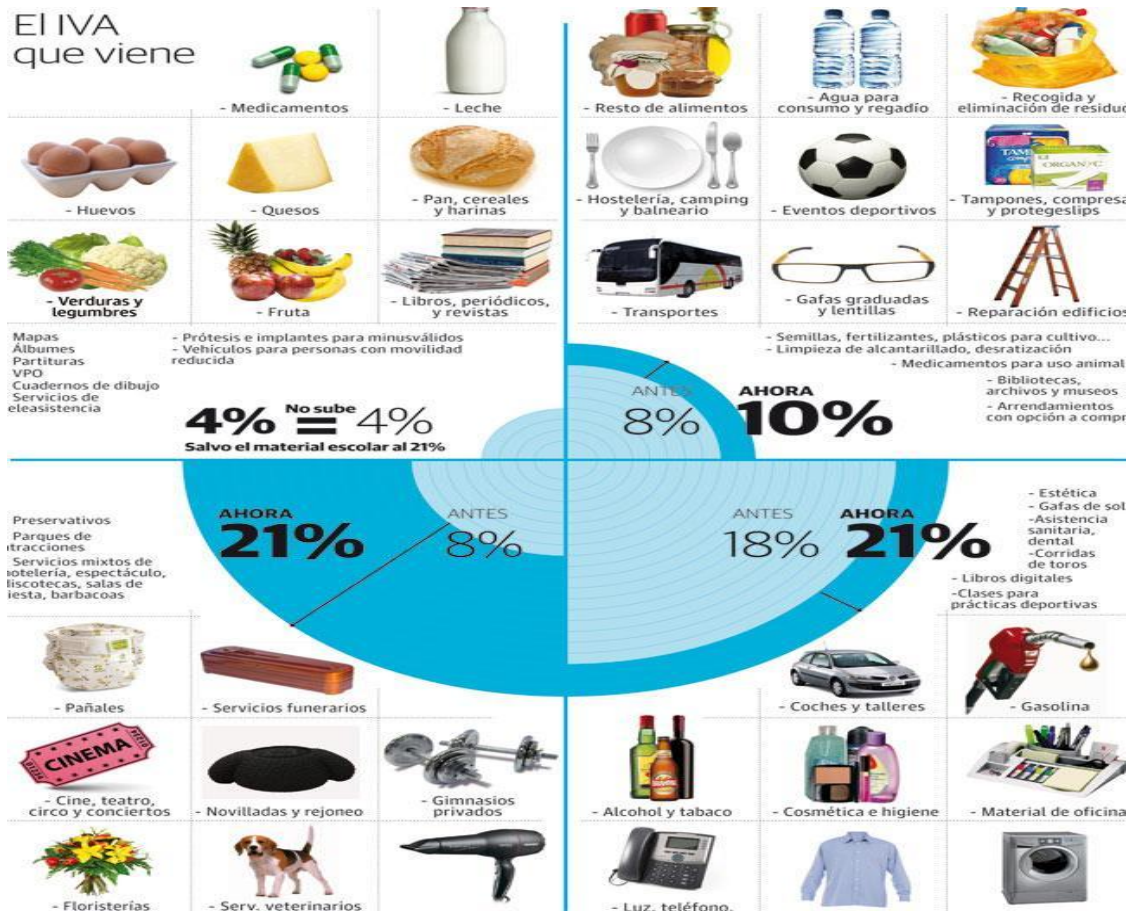
Se repartirá una nota de prensa a todos los alumnos, sobre un artículo del diario el País, sobre la subida del IVA que hubo en el 2012, y comprobaremos sus conocimientos previos, sus opiniones y críticas sobre el tema.

España es el país del mundo que más subió el IVA en 2012

Los tipos generales del impuesto sobre el valor añadido y el de sociedades son más elevados que la media de los países europeos.

Jesús Sérvulo González Madrid 3 FEB 2013 - 19:32 CET85

El IVA que viene



Fuente: KMPG / EL PAÍS

Los impuestos subieron el año pasado y mucho. El Gobierno los elevó para tratar de frenar la caída en la recaudación que lastraba las cuentas y ensanchaba el déficit público. El presidente del Gobierno aprobó el pasado julio un decreto que contenía medidas de recorte de gastos y subida de impuestos: el mayor ajuste de la democracia. Entre las medidas fiscales había algunas que afectaban al impuesto de sociedades como la supresión de algunas deducciones. Más tarde, en septiembre subió los tipos del IVA y reclasificó productos que estaban gravados al tipo reducido al general. Fue la subida del impuesto sobre el valor añadido más importante en el mundo en 2012, según certifica la consultora KPMG en un estudio sobre la fiscalidad de estos tributos en el mundo, denominado *Corporate and indirect tax rate survey*. Según el documento, Europa es la región del mundo con los tipos de sociedades más bajos y los de IVA más altos.

El Ministerio de Hacienda subió el tipo reducido del 8% al 10% y el general del 18% al 21% el año pasado. Las subidas de este impuesto indirecto a nivel global fueron del 0,17% y del 0,37% de media en el conjunto de la Unión Europea (UE). No obstante, el tipo general —el que se aplica a la mayoría de productos— en España, el 21%, es menor que la media de la UE (21,13%), aunque un poco más elevado que la media del continente (20%).

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
1	1,2, y 3	1 y 2	1, 2 y 3	1	1
<p><i>Con esta primera actividad desarrollaremos los resultados de aprendizaje de conocer la estructura del sistema tributario español, los elementos tributarios y el ámbito de aplicación, que se encuentra en los contenidos de los Impuestos y el Impuesto sobre el Valor añadido. Considerare como entendida estos puntos, cuando el alumno sepa identificar la normativa fiscal básica, la clasificación de los tributos y la identificación de los elementos tributarios.</i></p>					

4.6.2 Actividades de desarrollo.

Con las actividades que voy a llevar a cabo, voy a intentar desarrollar todos los contenidos de la unidad didáctica para alcanzar los resultados de aprendizaje propuestos y la adquisición de las competencias profesionales, llevaran una secuenciación adecuado para facilitar la comprensión y conseguir un buen resultado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2ª ACTIVIDAD

Indica las obligaciones fiscales de las empresas y clasifica las siguientes operaciones en:

- operaciones sujetas, no sujetas o exentas de IVA

- adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, adquisiciones intracomunitarias de bienes o importaciones y entregas intracomunitarias de bienes o exportaciones.
- libros de registro de IVA.
 - Compra material de oficina a una tienda de Jaén
 - Pago de los sueldos de los trabajadores de la empresa
 - Recibo de teléfono
 - Compra de mercadería a una empresa de China
 - Seguro de almacén de la empresa
 - Venta de muebles a una empresa de Canarias
 - Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles
 - Alquiler de una plaza de garaje
 - Pago de un permiso de obra al ayuntamiento
 - Venta de material a una empresa de Jaén.
 - Reparación de un coche de la empresa en un taller.
 - Compra de una maquina a una empresa Alemana
 - Venta de material a una empresa de Francia.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
2	4, 5 y 10	2, 5 y 6	5 y 7	2	2
<p><i>Con esta actividad se desarrollara los resultado de aprendizaje de conocer las obligaciones fiscales de las empresas, diferenciar las operaciones sujetas, no sujetas y exentas e identificar los libros registros obligatorio que se encuentra en los contenidos del Impuesto sobre el valor añadido, la gestión del IVA en el apartado de las obligaciones formales y el de los libros registro. Para conseguir como entendido estos puntos el alumnado debes saber distinguir los tipos de operaciones y las obligaciones de registro, así como los libros de registro.</i></p>					

3. ACTIVIDAD

Indica el tipo de IVA que gravará los siguientes bienes y servicios:

- a) 100 kg de atún
- b) 30 litros de leche
- c) Alquiler de un local comercial
- d) Una visita al odontólogo
- e) Factura del suministro de la luz
- f) Un periódico
- g) Un billete de autobús
- h) Envío de un paquete a través de una mensajería
- i) Compra de sellos de correos
- j) Clases particulares de inglés.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
3	6	2	4	2 y 3	3

Con la actividad 3 voy a conseguir que el alumnado identifique el tipo de IVA aplicable a cada producto, que se desarrollara en el contenido el Impuesto sobre el Valor Añadido y se considerara como conocimiento adquirido cuando el alumnado sepa diferenciar los tipos de IVA.

4. ACTIVIDAD

La empresa Baecula S.L., dedicada a la venta de material cerámico, realiza durante el primer trimestre del año las siguientes operaciones:

- a) Venta de ladrillos: 26.000€

- b) Compra de materia prima: 5.000
- c) Compra de un ordenador: 500€
- d) Pago de diversas reparaciones:450€
- e) Paga el seguro de la nave:300€
- f) Recibo del teléfono: 120€
- g) Pago intereses prestamos: 76€
- h) Seguridad Social de la empresa: 1750€

Realiza la liquidación del IVA correspondiente al primer trimestre y rellena el modelo para presentarlo a la Hacienda Pública.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
4	5, 6 y 7	2 y 5	4, 5 y 8	2 y 3	3
<p><i>Con esta actividad vamos a desarrollar los resultados de aprendizaje de diferenciar las operaciones, identificar los tipo de IVA ,saber calcular la base imponible, cuota de IVA y realizar la liquidación del IVA, que se encuentra en los contenidos del Impuesto sobre el Valor Añadido y la gestión del IVA. Considerare como adquirida el conocimiento cuando el alumno sepa diferenciar los tipos de IVA, distinguir los tipos de operaciones y calcular la liquidación del IVA y rellenar los documentos correspondientes.</i></p>					

5. ACTIVIDAD

Un empresario se dedica a la venta de zapatos y a impartir clases en su academia de informática, obteniendo los siguientes ingresos:

Año 2014

- Ingresos por ventas de zapatos.....24.000€
- Ingresos por impartir clases.....12.500€

Las cuotas soportadas de IVA del **año 2015** han sido:

1º trimestre	2.400
2º trimestre	3.500
3º trimestre	4.100
4º trimestre	3.200

Año 2015

- Ingresos por ventas de zapatos.....30.000€
- Ingresos por impartir clases.....16.900€

Se pide:

- a. Calcular la prorrata provisional
- b. Calcular la cantidad a deducir en los tres primeros trimestres
- c. Calcular la prorrata definitiva
- d. Calcular la cantidad a deducir en el cuarto trimestre.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
5	8	3	10	1, 2 y 3	4
<p><i>Con esta actividad se desarrollara el resultado de aprendizaje de reconocer la regla de prorrata y calcular la liquidación, que se encuentra en el contenido de la regla de prorrata y entenderé que el alumnado ha adquirido los conocimientos cuando haya reconocido y calculado la regla de prorrata.</i></p>					

6. ACTIVIDAD

Una empresa ha inaugurado un despacho de pan en Bailén y desea saber cuánto ha de ingresar trimestralmente en concepto de IVA, para ello facilita los siguientes datos:

- Ejerce la actividad en un local, que tiene 60 m².
- En la empresa trabaja la titular del negocio y una persona contratada a jornada completa.
- La superficie del horno es de 250 decímetros cuadrados.
- El importe anual del IVA soportado por sus compras ha sido 7.450€
- El porcentaje aplicable para calcular los ingresos a cuenta de los tres primeros trimestres es el 10%.
- La Orden Ministerial establece lo siguiente:

Actividad: Despachos de pan, panes especiales y bollería.	
Epígrafe IAE: 644.2	
Módulo	Cuota anual devengada por unidad
1. Personal empleado*	6.134,85 € / persona
2. Superficie del local	48,53 € / m ²
3. Superficie del horno	629.86 € / 100 decímetros cuadrados
Cuota mínima por operaciones corrientes: 30% de la cuota devengada por operaciones corrientes	
* Se consideran personas empleadas los asalariados y el titular de la actividad.	

Se pide:

- a) Calcular la cuota devengada por operaciones corrientes

- b) Calcular el ingreso a cuenta de los tres primeros trimestres
- c) Determinar la cuota soportada por operaciones corrientes
- d) Calcular la cuota derivada del régimen simplificado y la cuota del 4º trimestre.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
6	9	4	6	1, 2 y 3	6
<p><i>Con esta actividad se desarrollara los resultados de aprendizaje de conocer y calcular el régimen simplificado, que lo encontramos en el contenido de los regímenes especiales y considerare como conocimiento adquirido cuando el alumno sepa diferenciar y calcular los regímenes especiales.</i></p>					

7. ACTIVIDAD

Una empresa de Bailén vende a un comerciante que esta acogido al sistema del recargo de equivalencia las siguientes mercaderías:

Unidades	Articulo	Precio unitario	Tipo de IVA
100	A	4€/Ud.	General
150	B	5 €/Ud.	General
80	C	9 €/Ud.	Reducido
120	D	2 €/Ud.	Súper reducido

Se ha aplicado un descuento comercial del 10%.

Con estos datos, determina:

- a) Las bases imponible de cada tipo impositivo
- b) Las cuotas de IVA
- c) Las cuotas de recargo de equivalencia correspondientes a cada tipo de base.
- d) El importe total de la compra.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
7	9	4	6	1, 2 y 3	7
<i>Con esta actividad se desarrollara los resultados de aprendizaje de conocer y calcular el régimen de recargo de equivalencia, que lo encontramos en el contenido de los regímenes especiales y considerare como conocimiento adquirido cuando el alumno sepa diferenciar y calcular los regímenes especiales.</i>					

8. ACTIVIDAD

Un agricultor ha vendido a una fábrica de aceite los siguientes productos de su explotación:

- 50.000 kg de aceitunas limpias a 0.65€/kg.
- 70.000 kg de aceitunas sin limpiar a 0.55€ /kg.

Determina la base imponible de la factura y la compensación de IVA que recibirá el agricultor. La fábrica le aplicara una retención del 2%.

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
8	9	4	6	1, 2 y 3	8
<p><i>Con esta actividad se desarrollara los resultados de aprendizaje de conocer y calcular el régimen de agricultura, ganadería y pesca, que lo encontramos en el contenido de los regímenes especiales y considerare como conocimiento adquirido cuando el alumno sepa diferenciar y calcular los regímenes especiales.</i></p>					

4.6.3. Actividades de apoyo o refuerzo

Se realizara una actividad de refuerzo, con especial atención para los alumnos que tienen peor capacidad de aprendizaje, por tener distintas capacidades, interés, ritmos de aprendizaje, etc. Pero irá dirigida para todos los alumnos de la clase, aunque algunos vayan más adelantados que otros, a estos le servirá para facilitar el estudio, repasar y obtener un mayor afianzamiento de los conceptos. Esta actividad consistirá en realizar un **mapa conceptual** en el cual tendrán que realizar un esquema personalizado de todos los puntos que se han visto durante la unidad por lo que conseguiremos que el alumnado relacione los conceptos que se han ido estudiando durante la unidad didáctica.

Deberán presentar esta actividad dos días antes del día que se feche el examen de este tema.

4.6.4. Actividades de ampliación.

La actividad de ampliación que vamos a llevar a cabo tendrá un nivel mayor de complejidad, esta permitirá continuar con el proceso de adquisición de conocimientos para el alumno con mejor ritmo de aprendizaje, así, no se vea frenado su progreso por encima de la media.

La tarea consistirá en hacer una liquidación de una actividad acogida al Régimen Simplificado, pero con la complejidad que el alumno tendrá que busca en **internet** en

la web de la Agencia Tributaria, los módulos y las cuotas que componen la actividad que especifica la tarea.

El alumno mostrara iniciativa para buscar esta información y puede crear interés en buscar otras actividades, por lo que se puede fomentar la iniciativa en una actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

9. ACTIVIDAD

Don Enrique Márquez Pérez, tiene una empresa de instalaciones y montajes acogida al régimen simplificado del IVA y en la que trabajan además dos empleados. El consumo de energía eléctrica es de 700kw/h y se dispone de un vehículo de 20CVF.

Las cuotas soportadas en el ejercicio por adquisiciones de bienes y servicios corrientes ascienden a 4.200 €.

El porcentaje para calcular las cuotas trimestrales es del 4%.

Calcula las cuotas de los tres primeros trimestres, la cuota anual y la cuota del cuarto trimestre.

La información de la actividad Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frio, calor y acondicionamiento de aire) la deberás de extraer de la página web de la Agencia tributaria (Anexo II de la Orden HAP/2549/2012).

Actividades	Resultados de aprendizaje	Contenidos	Criterios	Competencias	Temporalización
9	9	4	6	3	7

Con esta actividad más compleja con las búsqueda de las información en internet utilizando las Tic's, el alumno que vaya a realizar esta actividad desarrollara los resultados de aprendizaje de conocer y calcular el régimen simplificado, que lo encontramos en el contenido de los regímenes especiales y considerare como conocimiento adquirido cuando el alumno sepa encontrar los datos para realizar la actividad y calcular los regímenes especiales.

4.6.5. Actividad de evaluación.

En las actividades de evaluación van aparecer todos los **resultados de aprendizaje** que fueron marcados para evaluar los conocimientos del alumno, en el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde también estarán presentes los **resultados de aprendizaje mínimos** que el alumno debe saber para sacar un 5, por lo que se desarrollara casi todo los **contenidos** que tiene esta unidad didáctica y teniendo en cuenta los **criterios de evaluación** establecidos para superar el examen.

Esta prueba que estará compuesta por un tipo test de 10 preguntas y tres actividades practicas.

10. ACTIVIDAD (EXAMEN)

PREGUNTAS TIPO TEST

1. El IVA es un impuesto:
 - a) Directo.
 - b) Indirecto.
 - c) Las dos respuestas son incorrectas.
2. El ámbito espacial de aplicación del IVA es:
 - a) Todo el territorio español.
 - b) Todo el territorio español excepto Canarias y Baleares
 - c) Todo el territorio español excepto Ceuta, Melilla y Canarias.
3. El sujeto pasivo del IVA es:
 - a) El consumidor final
 - b) Los profesionales y empresarios
 - c) Ambos.
4. Los libros registro del IVA deben conservarse en la empresa durante un periodo de:
 - a) 6 años
 - b) 4 años
 - c) No es obligatorio la conservación de dichos libros.

5. Las entregas en metálico como anticipo de una compra:
- No están gravadas por el IVA
 - Están gravadas por el mismo tipo de IVA que la factura de compra.
 - Están gravadas por el tipo de IVA general.
6. La autorrepercusión del IVA se practica en:
- Las adquisiciones intracomunitarias
 - Las importaciones
 - Las entregas intracomunitarias
7. Si una empresa realiza una actividad que resulta con exención limitada, podrá:
- Deducirse la totalidad del IVA soportado
 - Deducirse la parte proporcional del IVA Soportado, en función de la proporción de actividad realizada no exenta.
 - No podrá deducirse ninguna cantidad de IVA soportado.
8. La inclusión en el régimen de recargo de equivalencia para un comerciante minorista, normalmente:
- Es voluntaria
 - Es obligatoria
 - Es obligatoria para empresas sin empleados.
9. Cuando se presenta el modelo de liquidación de IVA numero 303 y su resultado es a favor del contribuyente, la devolución se solicitará:
- Solamente en el último trimestre
 - En cualquiera de los trimestres
 - Solamente se podrá compensar en el ejercicio siguiente.
10. Cuál sería el porcentaje aplicar para calcular la compensación de un agricultor:
- 21%
 - 12%
 - 10,50%

EJERCICIOS PRACTICOS

1. La empresa COMERCIAL DOMINGO S.L. que se dedica a la venta de artículos de decoración. Esta vende también a minoristas, durante el segundo trimestre del 2014 ha realizado las siguientes operaciones:
 - a. Compra mercaderías por valor de 2.100€
 - b. Ha comprado estanterías para la nave por valor de 1.200€
 - c. Vente artículos de decoración en España por valor de 2.600€
 - d. Vende artículos a un minorista por valor de 2.000€
 - e. Compra mercaderías a una empresa Italiana por valor de 1.800€
 - f. Vende artículos de decoración a Brasil por valor de 4.000€
 - g. Vende artículos en España por valor de 5.000€
 - h. Paga los sueldos del personal por importe de 9.600€
 - i. Vende artículos a Francia por valor de 2.500€
 - j. Compra artículos en China por valor de 3.000€
 - k. Vende artículos de decoración a un minorista por valor de 4.000€

En la liquidación del primer trimestre, obtuvimos un **saldo deudor de 285.25 €** a nuestro favor, que compensaremos este trimestre si nuestro resultado es a pagar.

Se pide

- Detallar cuáles de las operaciones anteriores están sujetas a IVA
- Calcular la base imponible, la cuota y realizar la declaración de IVA correspondiente al segundo trimestre
- Complimentar el modelo 303.

2. Una empresa que se dedica al alquiler de viviendas y locales de negocios.

Las operaciones realizadas en el **año 2014** han sido las siguientes:

- Alquiler de viviendas..... 20.000€
- Alquiler de locales de negocio 25.000€

Las cuotas soportadas de IVA del **año 2015** han sido:

1º trimestre	1.100
2º trimestre	1.750
3º trimestre	2.150
4º trimestre	160

Las operaciones realizadas en el **año 2015** han sido las siguientes:

- Alquiler de viviendas..... 13.500€
- Alquiler de locales de negocio....22.000€

Se pide:

- Calcular la prorrata provisional
 - Calcular la cantidad a deducir en los tres primeros trimestres
 - Calcular la prorrata definitiva y la cantidad a deducir en el cuarto trimestre.
- 3.** Una empresa ha inaugurado un instituto de belleza en Bailén y desea saber cuánto ha de ingresar trimestralmente en concepto de IVA, para ello facilita los siguientes datos:
- Ejerce la actividad en un local, que tiene 50 m²
 - En la empresa trabaja la titular del negocio y una persona contratada a jornada completa.
 - Los KW/h consumidos el año anterior fueron 6.000.
 - El importe anual del IVA soportado por sus compras ha sido 2.350€
 - El porcentaje aplicable para calcular los ingresos a cuenta de los tres primeros trimestres es el 10%.
 - La orden ministerial establece lo siguiente:

Actividad: Salones e institutos de belleza.	
Epígrafe IAE: 972.2	
Módulo	Cuota anual devengada por unidad
4. Personal empleado*	2.562,75 € / persona
5. Superficie del local	41,33 € / m2
6. Consumo de energía eléctrica	17,36 € / 100 KW/h
Cuota mínima por operaciones corrientes: 30% de la cuota devengada por operaciones corrientes	
<ul style="list-style-type: none"> * se consideran personas empleadas los asalariados y titular de la actividad 	

Se pide:

- Calcular la cuota devengada por operaciones corrientes
- Calcular el ingreso a cuenta de los tres primeros trimestres
- Determinar la cuota soportada por operaciones corrientes
- Calcular la cuota derivada del régimen simplificado.

4.7. Actividades complementarias y extraescolares.

Durante esta unidad didáctica se planteará una **actividad complementaria**. Esta actividad se realizará en horario escolar con una duración de 3 horas, que consistirá en la visita de una Asesoría en Bailén, para comprobar el método de trabajo que desarrolla esta empresa para que el alumnado tenga un acercamiento a la realidad y comprueben de primera mano cómo es el trabajo diario que se realiza en una asesoría.

Se intentara realizar en periodo de liquidaciones de IVA, relacionado con la unidad didáctica para que el alumno vea el funcionamiento de las liquidaciones. De vuelta al centro se realizara una **puesta en común**, que será guiada por el profesor para alcanzar los siguientes fines:

- Generalizar a todo el grupo los contenidos y conceptos que se han visto en el proceso de aprendizaje.
- Resaltar los aspectos más importantes.
- Establecer relaciones con contenidos anteriores.
- Provocar la reflexión de la utilidad práctica de los contenidos aprendidos.
- Evaluar el grado de consecución de los resultados de aprendizaje propuestos.

4.8. Temporalización.

La unidad didáctica la vamos a desarrollar en 9 sesiones (podrá variar el numero de sesiones dependiendo del grado de asimilación de los conceptos del alumno) mas una adicional para el examen de recuperación para los alumnos que no hayan superado el examen de la unidad didáctica.

En la temporalización se va a reflejar también los recursos didácticos que hemos nombrado anteriormente y que vamos a utilizar en el desarrollo de las clases.

Nº de Sesión.	Desarrollo en cada sesión
1	Para conocer los conocimientos previos, se repartirá una nota de prensa sobre la subida del IVA en el 2012 (actividad 1), también obtendremos sus opiniones y criticas. Conforme vamos tratando el tema se irán explicando los primeros conceptos del IVA, ámbito de aplicación, utilizando diapositivas .
2	Se recopilara lo visto el día anterior y con la ayuda de las diapositivas se explicaran los conceptos más teóricos, como los tipos de operaciones y

	los libros de registro, donde se realizara una actividad para su asimilación. (actividad 2)
3	Se hará una recopilación del día anterior y pasaremos a explicar mediante las diapositivas conceptos como sujeto pasivo, la base imponible, el devengo del impuesto, tipos de impuesto, cuota tributaria y liquidación utilizaremos también como apoyo el libro de texto , realizaremos una actividad en clase sobre los tipos impositivos de IVA (actividad 3) y se mandara a casa la actividad de liquidación de IVA (actividad 4).
4	Se corregirá en la pizarra la actividad 4 que fue mandada el día anterior pidiendo voluntarios para corregirla (se tomara nota positiva de los voluntarios) y se realizara en clase como rellenar el modelo a presentar en Hacienda, posteriormente se explicara porque surge la regla de prorrata y como se realiza su cálculo. Se enviara una actividad para que la traigan hecha al día siguiente (actividad 5)
5	Se corregirá en la pizarra la actividad 5, en el que se tomara nota negativa para el alumno que no la traiga realizada, posteriormente se hará una pequeña recopilación de lo dado hasta ahora y se explicara en la pizarra cómo funciona el régimen simplificado y haremos una actividad del libro de texto en la clase.
6	Se repasa el funcionamiento del régimen simplificado y se hará otro ejercicio del libro de texto y para casa se mandare una actividad que tendrán que traer realizada al día siguiente (Actividad 6), se repasara también un ejercicio sobre la regla de prorrata del libro de texto .
7	Se corregirá en la pizarra la actividad 6, se pedirá voluntarios (se tomara nota positiva de los voluntarios). Ese explicara el régimen de equivalencia, se utilizaran las diapositivas para su explicación. Se realizara una actividad sobre este punto

	<p>(actividad 7).</p> <p>Para los alumnos más avanzados se les mandara una actividad de ampliación con más complejidad (actividad 9), utilizaran internet y los ordenadores y tanto para los alumnos anteriores como para el alumnado que ha mostrado dificultad en la unidad se les mandara que realice un mapa conceptual para repasar todos los conceptos que se han ido viendo y esto les sirva de guía para estudiar. Deberán presentarlo (hecho en Word, ordenador) dos día antes del examen y será evaluable.</p>
8	<p>Se realizara una recopilación de todo lo visto hasta ahora y se explicara con diapositivas el régimen de agricultura, ganadería y pesca. Se realizara una actividad (actividad 8) y corregiremos en la pizarra.</p> <p>Se resolverán las dudas que tenga el alumnado de cualquier punto del tema y también las dudas que tengan los alumnos que se les envió la actividad de ampliación.</p>
9	<p>Se realizara el examen de la unidad didáctica (actividad 10), dos días antes del examen, el alumnado deberá entregar las actividad del mapa conceptual.</p>
10*	<p>Se realizara el examen de recuperación para el alumnado que no haya superado el examen de la unidad didáctica y deberá presentar antes del examen la actividad del glosario de términos.</p>

Tabla 16. Cuadro de la temporalización en el aula (elaboración propia)

4.9. Evaluación.

Procedimiento de evaluación que se va a llevar a cabo en la unidad didáctica:

4.9.1. Clases de evaluación.

El tipo de evaluación para el alumnado del Ciclo Formativo de Grado Superior, en el módulo de Proceso Integral de la Actividad Comercial que se va a llevar a cabo, es sobre una evolución continua, por el cual para evaluar la práctica docente se seguirá los siguientes pasos:

1º **Evaluación inicial**, al comienzo de cada unidad, para preparar la situación de partida, ajustando los diseños en función de las necesidades. Para llevar a cabo esta tarea haremos uso de la observación a través de diálogos al principio de la unidad para comprobar los conocimientos previos.

2º **Evaluación procesual o formativa**, que se llevará a cabo durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Supondrá recoger datos y llevar un seguimiento continuo de las actividades de los alumnos. Se evaluarán procedimientos, conceptos y actitudes.

3º **Evaluación final o sumativa**, al final del proceso, analizando las desviaciones entre los resultados de aprendizaje programados y los resultados obtenidos e intentando buscar solución a los problemas surgidos.

4.9.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación, nos informa sobre el tipo y grado de aprendizaje a conseguir para entender adquirida la capacidad formulada en los resultados de aprendizaje específicos, los criterios de evaluación que se van a llevar a cabo en esta unidad didáctica son:

1.	Se ha identificado la normativa fiscal básica.
2.	Se han clasificado los tributos, identificando las características básicas de los más significativos.
3.	Se han identificado los elementos tributarios.
4.	Se han diferenciado los tipos impositivos de IVA.
5.	Se han distinguido y reconocido las operaciones sujetas, exentas y no sujetas a IVA.
6.	Se han diferenciado y calculado los regímenes especiales del IVA.
7.	Se han determinado las obligaciones fiscales de las empresas y obligaciones de registro en relación con el Impuesto del Valor Añadido, así como los libros registros (voluntarios y obligatorios) para las empresas.
8.	Se han calculado las cuotas liquidables del impuesto y elaborado la documentación correspondiente a su declaración-liquidación.
9.	Se ha reconocido la normativa sobre la conservación de documentos e información.
10.	Se ha reconocido y calculado la regla de prorrata

Tabla 17. Criterios de evaluación (elaboración propia).

4.9.3. Instrumentos de evaluación

Los procedimientos de evaluación que vamos a utilizar para esta unidad didáctica son:

La **observación diaria** de las tareas, la actitud, el interés, el esfuerzo, el trabajo en clase y las faltas de asistencia.

Revisión de tareas enviadas para casa, se verificara que ha realizado la tarea y en caso afirmativo, el resultado del mismo. Tomare las anotaciones en el cuaderno de clase de

alumno en el que aparece de forma sistemática y continuada todas las tareas diarias realizadas en clase y en casa.

Pruebas teórico- prácticas. Esta prueba que estará compuesta por un tipo test y unas actividades practicas, dejará ver el grado de asimilación de contenidos y comprobar si se han alcanzado los resultados de aprendizaje marcados. Las pruebas se realizaran al finalizar cada tema.

4.9.4. Criterios de calificaciones

La ponderación que se aplicara para obtener la calificación de un alumno será el siguiente:

- I. **70% calificación** de las pruebas de evaluación que corresponderán a los conocimientos, demostrado a través de 2 pruebas escritas, una tipo test con un valor del 30% y otras en actividades practicas de cálculo con un valor del 40%

El **examen tipo test** está compuesto por 10 preguntas sobre una puntuación de 10, con el siguiente criterio de corrección.

- La pregunta acertada tiene un valor de 1 punto.
- Las preguntas mal contestadas restarán, siguiendo el criterio establecido por la legislación, en la que al haber 3 posibles repuestas, el fallo se penalizara con el 33% de una pregunta bien, (-0,33 la repuesta incorrecta).
- La pregunta que se quede sin contestar ni restara, ni sumara.

El **examen práctico** constara de tres ejercicios de cálculo en el que se divide, con el siguiente criterio de corrección:

El primer ejercicio tendrá un valor de 3 puntos que constara de tres apartados, el segundo de 3 puntos que constara de tres apartados y el tercero de 4 puntos que constara de cuatro apartados, por lo que cada apartado tendrá el valor de 1 punto. Se tendrá en cuenta la limpieza, el orden y la estructura.

Se seguirá el siguiente criterio de corrección:

- Si el desarrollo está bien realizado, y con el resultado correcto se puntuara con la puntuación máxima de cada apartado.
 - Si el desarrollo está bien realizado, pero el resultado final es erróneo se valorara el apartado con un 1.
 - Si el desarrollo está mal realizado y el resultado final bien se valorara con un 0.
 - Si el desarrollo está mal realizado y el resultado final también mal se valorara con un 0.
- II. 10 % calificación corresponderá a la actitud**, participación en clase y realización de tareas. Se considerara la asistencia a clase, actitud positiva, correcta, participación en los debates y el trabajo diario.
- III. 20% calificación corresponderá a los procedimientos**, se valorara las actividades que se manden para realizar en la casa, que posteriormente serán corregidas en clase y los trabajos propuestos que deberán entregar en un periodo de tiempo acordado. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de corrección:
- La mala presentación del trabajo será penalizada con -1 punto. (Tachones, márgenes...)*
- 1 día después de la fecha establecida: penalización de 1 punto sobre 10.*
- 2 días después de la fecha establecida: penalización de 2 puntos sobre 10.*
- A partir del tercer día no se podrá presentar la actividad con lo que será puntuada con un 0.*

4.9.5. Sistema de recuperación.

En el caso de que el alumno no tenga una puntuación mínima en la calificación final del tema, es decir, un 5, podrá entrar en el sistema de recuperación. Dicha prueba de recuperación consistirá en un tipo test de 10 preguntas y ejercicios prácticos, muy parecidos a los realizados anteriormente.

Para que el alumno pueda presentarse al examen de recuperación deberá realizar una **actividad de apoyo** que consistirá en desarrollar un **glosario de términos** donde se tendrán que especificar todos los conceptos que se han visto en la unidad con una

pequeña definición, esto quiere decir, que el alumnado repasara todos los puntos del **contenido** de la unidad. Esta actividad la debe presentar el día que se realice la recuperación.

Se realizará al final del trimestre, en la que se valorará la asimilación de los mínimos exigibles correspondientes al tema impartido. Tendrá un valor máximo de 6 puntos.

La fecha de realización de esta prueba se hará saber al alumnado con antelación suficiente, para su preparación.

En el caso de que el alumno no supere la prueba de recuperación, podrá presentarse a la convocatoria ordinaria de Junio, teniendo en cuenta que el alumno se examinará de la materia no superada.

10. BIBLIOGRAFÍA

Tanto las distintas bibliografías como las fuentes de información consultadas, citadas o no en el trabajo, aparecerán en los siguientes apartados:

10.1 Bibliografía básica

- ✓ Albiñana C. (1992). Sistema tributario español y comparado. Madrid: Tecnos. 151-155 y 427-498.
- ✓ Cabrera J. y Cabrera M. (2008). Todo IVA 2008. Valencia: Ciss. 25-45.
- ✓ Abella E. (2006). Manual del IVA. Madrid: El consultor de los ayuntamientos. 100-120
- ✓ Ramírez B. y Palomero J. (1999). Fiscalidad. Logroño: Palomero Delgado Editores. 5-30
- ✓ Ramírez B. y Palomero J. (2004). Fiscalidad. Logroño: Palomero Delgado Editores. 100-130.
- ✓ Romero D. y Sanz J. (2013). Evolución de los tipos de IVA aplicados en España durante la crisis económica. *Cuadernos de información económica*, (235), 69-79.
- ✓ Sanz J. y Romero D. (2012). Efectos recaudatorios y distributivos en 2012 de algunas opciones de reforma del IVA. Impacto sobre el sector de los hogares. *Cuadernos de información económica*, (228), 1-4.
- ✓ Marcos F. (2011). Análisis de 25 años de funcionamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido. *Extoikos*, (3), 57-64.

- ✓ Bastante V. España ante la CEE: el IVA. *Revista española de financiación y contabilidad*. XI (38 y 39), 431-458.
- ✓ Art. 31.1 de la Constitución Española de 1978 (BOE de 29-12-78)
- ✓ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativos a los impuestos sobre el volumen de negocios - Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme.
- ✓ Directiva 92/77/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por el que se completa el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE.
- ✓ Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el reglamento del Impuesto sobre el Valor añadido.
- ✓ Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y las demás normas reglamentarias de dicho tributo en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.
- ✓ Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- ✓ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

10.2 Bibliografía complementaria.

- ✓ Gómez C. (2010). Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. *Estrategia financiera*, 269, 70-74.
- ✓ Concesa, J., Díaz J., Pijoan J. y Díaz J. (2010). La subida del Impuesto Sobre el Valor Añadido en España. *Documentos de trabajo (FEDEA)*, 6, 1-17.
- ✓ Victoria A. (1997). Estudios financieros. *Revista de contabilidad y tributación: comentarios y casos prácticos*. 168, 53-104.

10.3 Bibliografía consultada en Internet.

- ✓ Gómez C. (1981). El incremento del Impuesto de tráfico de empresas desborda el tipo impositivo previsto en el proyecto de ley del IVA. Recuperado el 6 de junio de 2015, de <http://www.elpais.com>
- ✓ Cortizas V. (2013). Análisis de las modificaciones en los tipos impositivos en el IVA. Recuperado el 8 de junio de 2015, de <http://www.ventijol.cat/collaboracions>
- ✓ Sanjuán P. (2012). Entra en vigor la subida del IVA: el tipo general ya es del 21% y el reducido del 10%. Recuperado el 7 de junio de 2015, de <http://www.lexdiario.es>
- ✓ Jiménez M. (2015). El Banco de España se suma al FMI al pedir más reformas al gobierno. Recuperado el 10 de junio de 2015, de <http://www.elpais.com>

- ✓ Press E. (2015) Hacienda descarta una rebaja del IVA a corto plazo, aunque en un futuro 'ya se verá'. Recuperado el 10 de junio de 2015, de <http://www.elmundo.es>

10.4 Bibliografía de la Unidad Didáctica

- ✓ Libro Mc Graw-Hill, Proceso Integral de la Actividad Comercial Por: Rayo, ISBN: 8448188713
- ✓ Libro Ediciones Paraninfo, Proceso Integral de la Actividad Comercial Por: José Rey Pompo, ISBN: 9788497329392
- ✓ Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre 2011, Boletín oficial del Estado.
- ✓ Orden de 11 de marzo de 2013, Boletín oficial de la Junta Andalucía
- ✓ La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ✓ <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/~23700840/>
- ✓ <http://www.ayto-bailen.com/index.php/ayuntamiento65/economia>
- ✓ <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/~23700840/>
- ✓ <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional>
- ✓ http://www.juntadeandalucia.es/averroes/iesmariabellido/Ficheros_pdf/Direccion/plan_de_convivencia.pdf
- ✓ http://www.juntadeandalucia.es/averroes/iesmariabellido/Ficheros_pdf/Direccion/ROF_2011-2012.pdf

- ✓ http://www.juntadeandalucia.es/averroes/iesmariabellido/Informacion/CRITERIOS_DE_PROMOCION_Y_TITULACION.pdf

- ✓ http://www.juntadeandalucia.es/averroes/iesmariabellido/Ficheros_pdf/Direccion/PROYECTO_EDUCATIVO_2011-2012.pdf

- ✓ <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/nav/contenido.jsp?pag=/Contenidos/PSE/participacion/Inmigrantes/NORMATIVASOBREEDUCACIONINTERCUL>